

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES XI

Caracas, martes 10 de septiembre de 2013

Número 40.247

SUMARIO

Asamblea Nacional

Pronunciamiento en memoria del Forjador de la Patria Socialista, guariqueño y político ejemplar William Lara, a propósito de cumplirse el Tercer Aniversario de su sensible Fallecimiento.

Acuerdo en respaldo a la denuncia sobre la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) por parte de la República Bolivariana de Venezuela.

Acuerdo con motivo de cumplirse 40 años del Golpe de Estado contra el Gobierno de la Unidad Popular del Compañero Presidente Salvador Allende y la Agresión Fascista al Pueblo de Chile.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Ernesto Graterol, como Responsable y Ordenador de Compromisos y Pagos de la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se indica.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para Decretar los Créditos Adicionales que en ellos se mencionan, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos de la Administración Pública, sus Entes adscritos, al Gobierno del Distrito Capital, a los Organismos y Ministerios que en ellos se señalan, por las cantidades que en ellos se especifican.

Presidencia de la República

Decreto N° 354, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 169, de fecha 10 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.102 Extraordinario, de la misma fecha.-(se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 374, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 375, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, para ser transferidos al Servicio Urbano de Procesamiento, Recolección y Aseo de Caracas (SUPRA-CARACAS) C.A.

Decreto N° 376, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 377, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Decreto N° 378, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Decreto N° 379, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos y Entes adscritos.

Decreto N° 380, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por el monto que en él se indica, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos y Entes adscritos.

Decreto N° 381, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Tribunal Supremo de Justicia.

Decreto N° 382, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Nacional Electoral.

Decreto N° 384, mediante el cual se otorga la «Orden al Mérito Simón Rodríguez», en su Primera Clase al intelectual, escritor y luchador social Eduardo Galeano.

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Ramón Reyes Reyes, como Presidente de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA.

Consejo Federal de Gobierno

Secretaría del Consejo Federal de Gobierno

Resolución mediante la cual se asigna y distribuye los recursos provenientes de los excedentes ordinarios del Fondo de Compensación Interterritorial, por la cantidad que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se modifica el porcentaje del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable Previsto en el Artículo 6 de la Resolución N° 305.09, del 9 de julio de 2009.

Resolución mediante la cual se dictan las Normas Relativas a la Constitución de la Provisión Anticíclica.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencias mediante las cuales se Ratifican los contenidos de las Actas Especiales que en ellas se mencionan, en los términos que en ellas se señalan.-(Véase N° 6.110 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Eugenia Fernández Flores, como Jefe del Sector de Tributos Internos Maracay, de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central, en calidad de Encargada.

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se establecen las tasas de Interés Aplicables a las Obligaciones derivadas de la Relación de Trabajo, para adquisición de vehículos modalidad cuota Balón, operaciones con tarjetas de crédito, operaciones crediticias destinadas al sector Turismo.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, como Integrantes de las Comisiones Encargadas de la Organización y Seguimiento de la Escuela de Dignidad y Soberanía de las Fuerzas Armadas de los Países de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Libre Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP).

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se indican, como integrantes de la «Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil Viviendas en Guarnición, C.A.».

**Ministerio del Poder Popular
para la Educación Universitaria**

Resolución mediante la cual se establece que este Ministerio empleará prioritariamente el uso de Software Libre, a través del Plan Institucional de Migración que en ella se especifica.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana y ciudadano que en ella se mencionan, la firma para el refrendo de los títulos universitarios, expedidos por las Instituciones de Educación Universitaria de gestión privada del país y de los actos administrativos conducentes al refrendo de los títulos universitarios obtenidos por las ciudadanas venezolanas y los ciudadanos venezolanos en el exterior.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Endel Daniel Pernía Escauriza, en su carácter de Asistente Ejecutivo del Despacho del Viceministro de Planificación Estratégica de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yanitza Josefina Bastardo de Urbáez, como Responsable del Área Territorial (E) de la Universidad Politécnica Territorial del Norte de Monagas «Ludovico Silva»; en cuyo carácter integrará el Consejo Directivo Provisional de esta Institución.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Ana Alejandrina Reyes Páez, en su condición de Viceministra de Desarrollo Académico de este Ministerio, la firma de los documentos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marina José García de Narváez, como Directora Encargada de la Unidad Terapéutica Oncológica «Dr. Modesto Rivero González», ubicada en la dirección que en ella se indica, adscrita a este Ministerio.

**Ministerio del Poder Popular
para el Trabajo y Seguridad Social**
Tesorería de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se acepta la renuncia del ciudadano José Elpidio Ángel Torres, del cargo que en ella se señala.

Providencias mediante las cuales se ratifica al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se indican, en los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
Resoluciones mediante las cuales se otorga la Pensión de Sobreviviente a las ciudadanas que en ellas se indican.

INTU

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Campos Pacheco, como Gerente estatal de este Instituto, en el estado Vargas.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Fundación Imprenta de la Cultura

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Paola Giovannina Antonelli de Vásquez, como Auditora Interna, en condición de encargada, de esta Fundación.

CNAC

Providencia mediante la cual se ratifica y designa a los nuevos Miembros de la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

**Ministerio del Poder Popular
para la Energía Eléctrica**

Resolución mediante la cual se proroga el lapso para el Registro y Suministro de la información correspondiente a los planes de Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica, en el portal Web de la Corporación Eléctrica Nacional S.A. (CORPOELEC).

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Erika Ana Fernández Lozada, como Jefa de la División del Área Administrativa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, como Miembros Principales de las Comisiones de Contrataciones con carácter permanente en las materias que en ellas se indican, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

**República Bolivariana de Venezuela
Defensa Pública**

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se amplía la competencia en materia Civil asignada a la Fiscalía Septuagésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección Contra la Corrupción; a competencia en materia de Proceso, conservando la que ya tiene atribuida.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

**PRONUNCIAMIENTO EN MEMORIA DEL FORJADOR
DE LA PATRIA SOCIALISTA, GUARIQUEÑO Y POLÍTICO
EJEMPLAR WILLIAM LARA, A PROPÓSITO DE CUMPLIRSE
EL TERCER ANIVERSARIO DE SU SENSIBLE
FALLECIMIENTO**

Hace tres años la Patria amaneció con su bandera a media asta y atravesada de dolor, cuando se nos anunció abruptamente la desaparición físicamente de uno de los grandes forjadores de la construcción del socialismo, extraordinario dirigente del Partido Socialista Unido de Venezuela y uno de los mejores cuadros de la Revolución Bolivariana, aquel 10 de septiembre de 2010, el destino nos arrebató a William Lara, un hombre cabal que cayó desafiando el peligro y cumpliendo el deber con la Patria y la Revolución.

William Lara fue un hombre de lealtad probada una y otra vez, y agigantada en abril de 2002, cuando al frente de la Presidencia de la Asamblea Nacional, con voz serena y altiva no reconoció a la tiranía, manteniendo a todo riesgo y bajo el compromiso de su irreductible amor a la Patria, su firmeza en el rescate de hilo constitucional producto del desenfreno y traición de la derecha fascista que amenaza constantemente a la Revolución Bolivariana.

Hoy el inolvidable compañero, leal ante cualquier circunstancia nos honra con su legado y sabios consejos, virtud que tienen los grandes hombres, los hombres destinados a cambiar el destino de los pueblos y que William asumió con gallardía y coraje, característica que definió su personalidad en todos los espacios que liderizó y ocupó en la construcción de la Patria Grande, donde fue llamado por la Revolución para cumplir con disciplina, obediencia y eficiencia la misión para la cual era encomendado.

William partió, pero quedó sembrado para siempre entre nosotros como sembrado está en su tierra guariqueña que tanto amó, y del cual fue su Gobernador, dejando como ejemplo la consolidación de un modelo de gestión fundamentada en la construcción colectiva de las soluciones de su querido pueblo, cuando elevó su presencia inmortal a los anales de la historia de nuestra Patria.

Viva William Lara, una pasión militante, una vocación de servicio y una entrega a la causa de los humildes que nos honra y honrarán eternamente.

"Solo quien gobierna para servir, sirve para gobernar"

William Lara

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional a los diez días del mes de septiembre de 2013, año 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSSADO CABELLO BONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CUELLAR ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

**ACUERDO EN RESPALDO A LA DENUNCIA SOBRE
LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CADH)
POR PARTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

CONSIDERANDO

Que el 30 de abril de 2012, el Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, anunció el eventual retiro de nuestro país de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a la cual calificó de "tristemente célebre" y razón por la que el Estado venezolano denunció la Convención Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA), suscrita por nuestro país el 22 de noviembre de 1969;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha entrado en una etapa de servilismo moral y jurídico pleno, lo cual le impide ser garante de la defensa y despliegue de los Derechos Humanos en la región, siendo un instrumento de la política imperial y representante de los intereses del Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual desde este organismo impone no sólo su hegemonía, sino también una concepción errada de los Derechos Humanos, que es utilizada a favor de sus intereses y en contra del Estado venezolano, para realizar recurrentes ataques infundados a nuestro país, al Gobierno Bolivariano, a sus instituciones democráticas y a todo nuestro pueblo;

CONSIDERANDO

Que en relación a los periodos correspondientes a la IV y a la V República, existe una evidente desproporcionalidad en razón a la admisión de las denuncias, ya que desde el año 1958 hasta el año 1999, fueron aceptadas tan sólo cinco (5) denuncias, mientras que desde el año 1999, durante los Gobiernos del Comandante Supremo Hugo Chávez Frías y del Presidente Nicolás Maduro Moros, han sido aceptadas treinta y nueve (39) denuncias en contra del Estado venezolano, lo cual demuestra que este organismo de carácter internacional apoyó, con su silencio, las constantes masacres, desapariciones forzadas y masivas violaciones a los Derechos Humanos, perpetrados por parte de los gobiernos del llamado "Pacto de Punto Fijo";

CONSIDERANDO

Que la sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se encuentra ubicada en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, país que además de no haber suscrito la Convención y contar con jueces de nacionalidad estadounidense dentro de la misma, pretende ser el árbitro mundial en las acciones que se inician en materia de Derechos Humanos, lo cual evidencia la notable parcialidad en las decisiones tomadas en algunas causas dilucidadas en la referida Comisión;

CONSIDERANDO

Que la salida de la República Bolivariana de Venezuela de la Convención Americana de Derechos Humanos, no implica la desprotección en materia de Derechos Humanos de las personas que se encuentren en su territorio, ya que la Constitución de 1999 consagra mecanismos garantes, efectivos y de aplicación inmediata al respeto de la dignidad humana y de inclusión social, características fundamentales de la democracia participativa y protagónica.

ACUERDA

Primero. Apoyar la decisión del Estado venezolano de denunciar la Convención Americana de Derechos Humanos, en virtud de las actuaciones parcializadas y con intereses políticos en contra de nuestro país, evidenciándose en las decisiones tomadas por la institucionalidad prevista en la Convención.

Segundo. Respaldar iniciativas que apunten a la estructuración y consolidación de espacios que, en el seno de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), procuren una

eficiente defensa de los Derechos Humanos y velen por el desenvolvimiento y desarrollo de las garantías y libertades fundamentales de todos los ciudadanos y ciudadanas de América Latina y el Caribe, de manera imparcial, cooperativa y plenamente democrática.

Tercero. Difundir el presente Acuerdo en medios nacionales e internacionales, y especialmente a través de nuestras representaciones Diplomáticas en Washington y la Organización de Estados Americanos (OEA).

Cuarto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSSADO CABELLO BONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CUELLAR ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

**ACUERDO CON MOTIVO DE CUMPLIRSE 40 AÑOS
DEL GOLPE DE ESTADO CONTRA EL GOBIERNO DE LA UNIDAD
POPULAR DEL COMPAÑERO PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE
Y LA AGRESIÓN FASCISTA AL PUEBLO DE CHILE**

CONSIDERANDO

Que el día 11 de septiembre de 1973, culminó de manera trágica la utopía del humanismo y del "hombre nuevo" y se concretó como el día fatídico cuando se vieron frustradas las esperanzas de transformación política, social y económica del pueblo latinoamericano y en especial el chileno ante la conspiración internacional fraguada por los intereses intervencionistas de los Estados Unidos en América Latina y el Caribe;

CONSIDERANDO

Que la propuesta del gobierno de la Unidad Popular, bajo el liderazgo del compañero Presidente Salvador Allende, y alcanzado el poder político mediante el voto democrático, y su planteamiento de un programa nacionalista, popular con un claro horizonte en la "Vía Chilena al Socialismo", con un sentido humanista con fuerte talante popular y democrático; se constituyó en la primera experiencia histórica en la cual un Presidente propugnó un modelo socialista en democracia;

CONSIDERANDO

Que la acción de gobierno del Presidente Salvador Allende, durante tres años de su existencia tuvo logros significativos en la distribución del ingreso, políticas de salud, educación y vivienda, la reforma agraria, así como la nacionalización de las riquezas mineras de Chile en especial la industria del cobre;

CONSIDERANDO

Que las acciones desestabilizadoras de aislamiento a Chile en los tres años de gobierno de la Unidad Popular fueron ejecutadas a partir de un proceso conspirativo y confabulación de los medios de comunicación, la jerarquía eclesiástica, y los servicios de inteligencia del gobierno de los Estados Unidos, encabezado por la administración del gobierno de Richard Nixon y llevadas a cabo por el Secretario de Estado Henry Kissinger;

CONSIDERANDO

Que el pensamiento de Salvador Allende, se resume en estas palabras "Pisamos camino nuevo... apenas teniendo como brújula nuestra fidelidad al humanismo de todas las épocas..." "tenemos que desarrollar la teoría y la práctica de nuevas formas de organización social, política y económica, tanto para la ruptura con el subdesarrollo como para la "creación socialista", y se constituyó en ejemplo histórico para la Revolución Bolivariana, liderada por el Comandante Supremo Hugo Chávez;

ACUERDA

Primero. Conmemorar el cuadragésimo aniversario del artero golpe de Estado en contra del gobierno de la Unidad Popular presidido por el camarada Salvador Allende; así como del glorioso pueblo chileno víctima de la barbarie fascista, que hoy sigue construyendo el sendero de lucha por el cual transitará el hombre y la mujer libre.

Segundo. Reiterar en el marco de esta conmemoración el compromiso del pueblo bolivariano con la batalla histórica del pueblo chileno por la cual ofreció su vida Salvador Allende de construir para las presentes y futuras generaciones la patria libre, independiente, soberana y socialista.

Tercero. Condenar las pretensiones fascistas impulsadas desde el gobierno de los Estados Unidos de América en contra de los pueblos y gobiernos de América Latina, el Caribe y el mundo que tienen como Sur el desarrollo pleno de sus patrias alejados de los intereses imperialistas.

Cuarto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARIO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BAKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela

N° 005 -13

RESOLUCIÓN

El Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, en uso de las atribuciones que le confieren los cardinales 1, 8, y 13 del artículo 27 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. Extraordinario 6.010, de fecha 23 de diciembre de 2010, en concordancia con lo establecido en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. Extraordinario 5.781, de fecha 12 de agosto de 2005.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional haciendo uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión plenaria celebrada el día martes 13 de agosto de 2013, designó a los diputados y diputadas como representantes ante el Parlamento Amazónico capítulo Venezuela, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de dicho Parlamento Amazónico, designación que fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.227, de esa misma fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano que a continuación se indica, como Responsable y Ordenador de Compromisos y Pagos de la Unidad Administradora Desconcentrada:

CÓDIGO	UNIDAD	NOMBRE Y APELLIDO	N° CÉDULA DE IDENTIDAD
00010	PARLAMENTO AMAZÓNICO	JESÚS ERNESTO GRATEROL	8.135.879

Artículo 2. El ciudadano designado conforme a esta Resolución, deberá presentar mensualmente ante el Presidente de la Asamblea Nacional, una relación detallada de los compromisos y pagos que realice, sin perjuicio de que la máxima autoridad de la Asamblea Nacional lo requiera en cualquier momento.

Artículo 3. Comuníquese y publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en la Ciudad de Caracas a los Veintiún (21) días del mes de agosto de 2013. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida, en el oficio N° F-1551 de fecha 02 de septiembre de 2013.

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos Vigentes de los *Diferentes Organismos de la Administración Pública, Ordenadores de Pago y sus Entes Adscritos*, por la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 2.954.512.496,83)**, a las Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Bs. 407.465.656,87

Acción Centralizada:	100001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	"	28.859.196,76
Acción Específica:	100001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	"	28.859.196,76
Partida	4.01	"Gastos de Personal -Otras Fuentes"	"	28.859.196,76
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	2.657.688,63
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	4.525.290,13
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	747.889,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	114.955,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	211.705,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	66.938,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	8.100.489,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	12.434.242,00
Acción Centralizada:	100002000	"Gestión Administrativa"	"	4.248.633,00
Acción Específica:	100002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	4.248.633,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	"	4.248.633,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	4.248.633,00
	A0477	Fundación Colombeia	"	670.374,00

A0491	Fundación Metropolitana de Formación "Simón Rodríguez" (FEMFOC)	Escuela de Ciudadana Rodríguez"	"	3.565.117,00
A0911	Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat	"	"	13.142,00
Acción Centralizada:	100003000	"Previsión y protección social"	"	29.744.450,11
Acción Específica:	100003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados, Pensionadas, Jubilados y Jubiladas"	"	29.744.450,11
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	-29.744.450,11
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub Específica:	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	29.744.450,11
Proyecto:	100080000	"Recurrencia y Apertura del Año Escolar"	"	343.605.666,00
Acción Específica:	100080001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	"	58.241.162,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	58.241.162,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	2.009.481,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	308.871,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	568.825,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	179.856,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	21.764.952,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	33.409.177,00
Acción Específica:	100080003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	"	206.763.440,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	206.763.440,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	7.133.910,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	1.096.533,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	2.019.403,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	638.517,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	77.268.310,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	118.606.767,00
Acción Específica:	100080004	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2013-2014 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	"	355.975,00

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	355.975,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	355.975,00
Acción Específica:	100080005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	"	54.227.045,50
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	54.227.045,50
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	1.870.982,50
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	287.583,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	529.620,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	167.460,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	20.264.861,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	31.106.539,00
Acción Específica:	100080006	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2013-2014 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	"	287.077,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	287.077,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	287.077,00
Acción Específica:	100080007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Especial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	"	15.873.995,50
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	15.873.995,50
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	547.696,50
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	84.184,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	155.036,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	49.020,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	5.932.176,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	9.105.883,00
Acción Específica:	100080009	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultas, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	"	7.856.971,00

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>7.856.971,00</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	43.166,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	79.486,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	25.139,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	3.041.099,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	4.668.081,00
Proyecto:	109999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	1.007.711,00
Acción Específica:	109999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Colombeia"	"	997.039,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>997.039,00</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	997.039,00
	A0477	Fundación Colombeia	"	997.039,00
Acción Específica:	109999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat"	"	10.672,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>10.672,00</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	10.672,00
	A0911	Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat	"	10.672,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL				
			Bs.	2.547.046.839,96
Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	2.547.046.839,96
Acción Específica:	139999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	2.547.046.839,96
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>2.547.046.839,96</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	"	2.547.046.839,96
	A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	2.547.046.839,96
		Pensiones	"	2.547.046.839,96

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de septiembre de dos mil doce. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio de fecha 02 de septiembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente;

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos de la Administración Pública y sus Entes Adscritos, por la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 3.408.168.500,58), a los Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN			Bs.	201.901.472,73
Acción Centralizada:	100002000	"Gestión Administrativa"	"	<u>43.408.816,64</u>
Acción Específica:	100002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	43.408.816,64
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>43.408.816,64</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.04	"Transferencias corrientes a Instituciones de Protección Social"	"	43.408.816,64
	A0056	"Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"	"	43.408.816,64
Proyecto:	109999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	<u>158.492.656,09</u>
Acción Específica:	109999013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"	"	158.492.656,09
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>158.492.656,09</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.04	"Transferencias corrientes a Instituciones de Protección Social"	"	158.492.656,09

A0056	"Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"	"	158.492.656,09
-------	--	---	----------------

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** Bs. **686.001.157,65**

Proyecto:	139999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	<u>686.001.157,65</u>
-----------	-----------	---	---	-----------------------

Acción Específica:	139999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	686.001.157,65
--------------------	-----------	--	---	----------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>686.001.157,65</u>
----------	------	--	---	-----------------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	"	686.001.157,65
--	----------	---	---	----------------

A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	686.001.157,65
-------	---	---	----------------

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD** Bs. **2.520.265.870,20**

Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	<u>1.625.084.978,68</u>
----------------------	-----------	---	---	-------------------------

Acción Específica:	540001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	1.625.084.978,68
--------------------	-----------	---	---	------------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	<u>1.625.084.978,68</u>
----------	------	---	---	-------------------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	8.981.198,40
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	2.821.524,80
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	3.480.808,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	7.038.845,60
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	2.992.204,80
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	32.566.845,60
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	11.049.768,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	19.790.807,47
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	36.740.246,90
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	20.552.702,40
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	7.395.744,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	21.731.988,53
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	11.027.397,12
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	38.621.786,40
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	"	13.923.888,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	20.719.348,23
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	40.837.852,01
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	"	58.639.644,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	62.387.975,52
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	25.597.260,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	138.829.333,79

04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	"	12.765.492,73
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	161.018.298,29
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	"	8.053.162,09
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	165.267.652,50
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	50.530.651,68
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	134.143.185,48
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	84.701.743,92
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	159.168.006,12
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	12.386.215,77
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	4.128.738,59
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	2.752.492,39
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	4.128.738,59
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	7.821.001,66
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	2.607.000,55
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	1.738.000,37
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	2.607.000,55
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	14.696.902,08
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	4.898.967,37
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	8.164.945,62
07.02.00	"Becas a empleados"	"	936.000,00
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	"	73.540,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	"	267.750,00
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	"	34.400,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	778.800,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	46.052.280,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	6.848.912,46
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	2.936.520,00
07.18.00	"Becas a obreros"	"	1.320.000,00
07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	"	45.830,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	"	169.150,00
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	"	19.400,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	510.600,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	29.931.120,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	"	2.944.263,05
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	1.855.560,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	102.872.007,25
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	146.740,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	36.740,00

Acción Centralizada:	540002000	"Gestión Administrativa"	Bs.	<u>292.203.300,81</u>
----------------------	-----------	--------------------------	-----	-----------------------

Acción Específica:	540002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	292.203.300,81
--------------------	-----------	---	---	----------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	292.203.300,81
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	125.424.119,81
	A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	"	21.303.443,20
	A0061	"Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)"	"	3.112.751,60
	A0119	"Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	"	1.769.323,20
	A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	"	12.431.081,60
	A0181	"Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	"	593.058,80
	A0306	"Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"	"	698.559,20
	A0445	"Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	"	1.030.668,80
	A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	"	81.304.407,61
	A0457	"Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	"	1.664.613,00
	A0818	"Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	"	218.015,60
	A0907	"Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón""	"	1.115.394,00
	A1602	"Fundación Misión Niño Jesús"	"	182.803,20
	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	166.779.181,00
	E5200	"Estado Anzoátegui"	"	11.767.508,00
	E5300	"Estado Apure"	"	9.585.911,00
	E5400	"Estado Aragua"	"	26.935.279,00
	E5600	"Estado Bolívar"	"	10.657.439,00
	E5700	"Estado Carabobo"	"	8.959.125,00
	E6000	"Estado Falcón"	"	7.393.499,00
	E6200	"Estado Lara"	"	11.245.632,00
	E6300	"Estado Mérida"	"	10.310.605,00
	E6500	"Estado Monagas"	"	6.920.807,00
	E6600	"Estado Nueva Esparta"	"	4.432.004,00
	E6800	"Estado Sucre"	"	6.603.058,00
	E6900	"Estado Táchira"	"	10.468.736,00
	E7000	"Estado Trujillo"	"	13.865.055,00
	E7100	"Estado Yaracuy"	"	6.776.935,00
	E7200	"Estado Zulia"	"	20.857.588,00
Proyecto:	549998000	"Transferencias de Competencias a los Estados Descentralizados"	"	415.088.398,49
Acción Específica:	549998001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Estado Anzoátegui"	"	27.457.518,33
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	27.457.518,33
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	27.457.518,33
	E5200	"Estado Anzoátegui"	"	27.457.518,33
Acción Específica:	549998002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Estado Apure"	"	22.367.127,03
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	22.367.127,03
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	22.367.127,03
	E5300	"Estado Apure"	"	22.367.127,03

Acción Específica:	549998003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Aragua"	"	62.848.986,10
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	62.848.986,10
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	62.848.986,10
	E5400	"Estado Aragua"	"	62.848.986,10
Acción Específica:	549998004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Bolívar"	"	24.867.360,18
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	24.867.360,18
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	24.867.360,18
	E5600	"Estado Bolívar"	"	24.867.360,18
Acción Específica:	549998005	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Carabobo"	"	35.836.499,55
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	35.836.499,55
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	35.836.499,55
	E5700	"Estado Carabobo"	"	35.836.499,55
Acción Específica:	549998006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Falcón"	"	17.251.498,50
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	17.251.498,50
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	17.251.498,50
	E6000	"Estado Falcón"	"	17.251.498,50
Acción Específica:	549998007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Lara"	"	26.239.806,68
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	26.239.806,68
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	26.239.806,68
	E6200	"Estado Lara"	"	26.239.806,68
Acción Específica:	549998008	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Mérida"	"	24.058.077,58
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	24.058.077,58
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	24.058.077,58
	E6300	"Estado Mérida"	"	24.058.077,58
Acción Específica:	549998009	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Monagas"	"	16.148.548,43

Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y "Otras Fuentes"	"	16.148.548,43
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 E6500	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Monagas"	" "	16.148.548,43 16.148.548,43
Acción Específica:	549998010	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Nueva Esparta"	"	10.341.344,43
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y "Otras Fuentes"	"	10.341.344,43
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 E6600	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Nueva Esparta"	" "	10.341.344,43 10.341.344,43
Acción Específica:	549998011	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Sucre"	"	26.412.231,32
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y "Otras Fuentes"	"	26.412.231,32
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 E6800	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Sucre"	" "	26.412.231,32 26.412.231,32
Acción Específica:	549998012	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Táchira"	"	24.427.050,08
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y "Otras Fuentes"	"	24.427.050,08
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 E6900	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Táchira"	" "	24.427.050,08 24.427.050,08
Acción Específica:	549998013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Trujillo"	"	32.351.795,77
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y "Otras Fuentes"	"	32.351.795,77
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 E7000	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Trujillo"	" "	32.351.795,77 32.351.795,77
Acción Específica:	549998014	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Yaracuy"	"	15.812.848,40
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y "Otras Fuentes"	"	15.812.848,40
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 E7100	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Yaracuy"	" "	15.812.848,40 15.812.848,40
Acción Específica:	549998015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Zulia"	"	48.667.706,11
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y "Otras Fuentes"	"	48.667.706,11

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 E7200	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Zulia"	" "	48.667.706,11 48.667.706,11
Proyecto:	549999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	187.889.192,22
Acción Específica:	549999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	"	31.955.164,80
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y "Otras Fuentes"	"	31.955.164,80
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 A0025	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	" "	31.955.164,80 31.955.164,80
Acción Específica:	549999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHR)"	"	4.669.127,40
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y "Otras Fuentes"	"	4.669.127,40
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 A0061	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHR)"	" "	4.669.127,40 4.669.127,40
Acción Específica:	549999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	"	2.653.984,80
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y "Otras Fuentes"	"	2.653.984,80
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 A0119	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	" "	2.653.984,80 2.653.984,80
Acción Específica:	549999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	"	18.646.622,40
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y "Otras Fuentes"	"	18.646.622,40
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 A0153	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	" "	18.646.622,40 18.646.622,40
Acción Específica:	549999005	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	"	889.588,20

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	889.588,20
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	889.588,20
	A0181	"Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	889.588,20
Acción Específica:	549999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"	1.047.838,80
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.047.838,80
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.047.838,80
	A0306	"Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"	1.047.838,80
Acción Específica:	549999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	1.546.003,20
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.546.003,20
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.546.003,20
	A0445	"Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	1.546.003,20
Acción Específica:	549999008	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Misión Barrio Adentro"	121.956.611,42
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	121.956.611,42
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	121.956.611,42
	A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	121.956.611,42
Acción Específica:	549999010	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	327.023,40
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	327.023,40
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	327.023,40
	A0818	"Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	327.023,40

Acción Específica:	549999011	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Dr. Arnoldo Gabaldón"	1.673.091,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.673.091,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.673.091,00
	A0907	"Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Dr. Arnoldo Gabaldón"	1.673.091,00
Acción Específica:	549999012	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	150.600,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	150.600,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	150.600,00
	A0957	"Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	150.600,00
Acción Específica:	549999013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)"	2.099.332,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	2.099.332,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.099.332,00
	A0991	"Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)"	2.099.332,00
Acción Específica:	549999014	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Misión Niño Jesús"	274.204,80
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	274.204,80
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	274.204,80
	A1602	"Fundación Misión Niño Jesús"	274.204,80

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOGENES VILLALBA
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO PIVAS VELAZCO
Primer Vicepresidente

BLANCA BERNHOUT
Segunda Vicepresidenta

VICTOR CUMER ROSCAN
Secretario

FRANCISCO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

**LA COMISION DELEGADA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 002205 de fecha 02 de septiembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital, para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 92.542.972,00)**, al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs. 92.542.972,00
Proyecto:	E50000002000 "Gestión Administrativa"	34.235.133,06
Acción específica:	E50000002003 "Apoyo institucional al sector público"	34.235.133,06
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras fuentes)	34.235.133,06
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	34.235.133,06
	A0227 Fundación para los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Capital	11.616.614,94
	A0493 Fundación Banda Marcial de Caracas	4.472.997,95
	A0494 Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentaria Fundeca Yerba Caracas	1.671.754,45
	A0495 Fundación Vivienda del Distrito Capital	3.630.021,65
	A1353 Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital	1.597.000,55
	A1354 Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital	11.246.743,52
Proyecto:	E50009999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	58.307.838,94
Acción específica:	E50009999007 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación de Servicios del Distrito Capital"	58.307.838,94
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)	58.307.838,94
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales no petroleros"	58.307.838,94

A1536 Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A. " 58.307.838,94

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de septiembre de dos mil doce. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación.

DIONISIO CABALLERO LONDÓN
 Presidente de la Comisión Delegada de la Asamblea Nacional
DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
 Primer Vicepresidente
BLANCA EKHOUT
 Segunda Vicepresidenta
VÍCTOR CUELLER ROSCÁN
 Secretario
FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
 Subsecretario

**LA COMISION DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N°. 002206 de fecha 02 de septiembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 278.950.387,00)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs. 278.950.387,00
Acción Centralizada:	E50000003000 "Previsión y Protección social"	278.950.387,00
Acción específica:	E50000003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	278.950.387,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras fuentes)	278.950.387,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.01 "Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	23.700.000,00
	01.01.02 "Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	185.400.000,00
	01.01.15 "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	63.050.387,00
	01.01.16 "Otras subvenciones socio- económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	6.800.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSSAIDO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO PIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-1556 de fecha 04 de septiembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente;

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Nacional Electoral, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 359.500.574,00)** al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		Bs. 359.500.574,00
Proyecto:	030084000 "Transferencia del Servicio Público de Registro Civil al Poder Electoral"	359.500.574,00
Acción Específica:	030084002 "Adecuar la prestación del servicio público de Registro Civil a las disposiciones de la Ley Orgánica de Registro Civil"	55.880.446,00
Partida:	4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" (Otras Fuentes)	32.352.970,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	9.942.800,00
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	4.861.670,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	17.548.500,00
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" (Otras Fuentes)	23.527.476,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	8.760.000,00

07.02.00	"Imprenta y reproducción"	4.864.000,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	2.432.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	1.662.400,00
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	5.809.076,00

Acción Específica:	030084003 "Automatizar los procesos en las oficinas y unidades de Registro Civil"	303.620.128,00
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" (Otras Fuentes)	244.030.728,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	211.500.000,00
	18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado"	32.530.728,00
Partida:	4.04 "Activos Reales" (Otras Fuentes)	59.589.400,00

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	59.589.400,00
--	-----------------------------------	---------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSSAIDO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO PIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-1554 de fecha 04 de septiembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Tribunal Supremo de Justicia, por la cantidad de **QUINIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 501.478.991,00)**, a las Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA		Bs. 501.478.991,00
Proyecto:	210052000 "Desarrollo Institucional de la Defensa Pública"	501.478.991,00
Acción Específica:	210052001 "Dirección y control de los gastos de los trabajadores activos y jubilados de la Defensa Pública"	428.446.591,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes)	360.860.431,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	52.636.883,00

01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	359.466,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	2.134.224,00
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	650.387,00
01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	29.320,00
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	4.398.621,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	872.180,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	4.542.618,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	9.405.517,00
03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	"	213.187,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	152.675,00
03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	2.741,00
04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	43.764,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	43.008,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	8.960.535,00
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	53.540,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	975.322,00
04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	"	67.630,00
04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	10.200,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	170.835,00
04.48.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por gastos de representación"	"	80.000,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	4.214.250,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	244.502,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	5.333,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	35.122.878,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	428.223,00
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	11.239,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	18.508.426,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	5.199.361,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	5.349.149,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	851.491,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	189.219,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	196.353,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	221.048,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	51.977,00
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	"	2.028,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	8.110,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	27.815.782,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	120.000.253,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	2.864.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	230.833,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	992.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	400.041,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	227.334,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	"	21.127,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	140.000,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	15.742.500,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	541.250,00
08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	"	34.195.354,00
08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	"	1.008.433,00
08.03.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones al personal contratado"	"	266.091,00
08.07.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	9.193,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	3.036.667,00
		(Otras Fuentes)	
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	1.266.667,00

10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	850.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	190.000,00
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	730.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	21.796.238,00
		(Otras Fuentes)	
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	484.435,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	5.827.612,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	48.305,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	145.675,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	829.604,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	13.364.994,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	1.095.613,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos"	42.753.255,00
		(Otras Fuentes)	
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	42.753.255,00
Acción			
Específica:	210052002	"Funcionamiento Administrativo"	20.000.540,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	12.566.669,00
		(Otras Fuentes)	
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	666.667,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	233.333,00
	03.03.00	"Calzados"	233.334,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	600.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	1.666.667,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	1.333.334,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	633.334,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	466.667,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	600.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	133.333,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	6.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	6.463.285,00
		(Otras Fuentes)	
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	666.667,00
	04.01.00	"Electricidad"	40.000,00
	04.03.00	"Agua"	25.996,00
	04.04.00	"Teléfonos"	200.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	373.333,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	56.666,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	330.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	133.333,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	1.024.202,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	100.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	1.333.334,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	466.666,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.713.088,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos"	970.586,00
		(Otras Fuentes)	
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	970.586,00
Acción			
Específica:	210052003	"Funcionamiento de Servicios Integrales de la Defensa Pública"	50.871.862,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	1.409.334,00
		(Otras Fuentes)	
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub Específicas:	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	100.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	120.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	389.334,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	100.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	233.334,00

	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	233.333,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	200.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	33.333,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	<u>9.115.820,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub Específicas:				
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	60.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	400.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	925.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	2.666.666,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	956.250,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.200.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.907.904,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	"	<u>40.346.708,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub Específicas:				
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	6.103.832,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	3.690.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	2.062.667,00
	06.01.00	"Equipos médico quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	928.400,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	"	600.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	5.713.063,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	10.734.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	1.090.000,00
	11.02.00	"Adquisición de edificios e instalaciones"	"	9.394.746,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	30.000,00
Acción Específica:	210052004	"Desarrollo comunicacional para la atención integral al poder popular"	"	<u>2.159.998,00</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	<u>932.532,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub Específicas:				
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	333.333,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	100.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	499.199,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	<u>1.067.466,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub Específicas:				
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	80.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	540.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	186.666,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	260.800,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	"	<u>160.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub Específicas:				
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	116.666,00
	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	13.334,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	30.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIONISIO CABELLO LONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BERNHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARE ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-1544 de fecha 29 de agosto de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente;

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000,00)** al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ	Bs.	200.000.000,00	
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 200.000.000,00
Acción Específica:	269999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Urbano de Procesamiento, Recolección y Aseo de Caracas (SUPRA-CARACAS), C.A."	" 200.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	" 200.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 142.840.000,00
		AO231 Sistema Urbano de Procesamiento, Recolección y Aseo de Caracas (SUPRA-CARACAS), C.A.	" 142.840.000,00
	03.03.05	"Transferencia de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 57.160.000,00
		AO231 Sistema Urbano de Procesamiento, Recolección y Aseo de Caracas (SUPRA-CARACAS), C.A.	" 57.160.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIONISIO CABELLO LONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BERNHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARE ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

**LA COMISIÓN DELEGADA DE ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-1552 de fecha 04 de septiembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES** (Bs. 864.076.876,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, señalados con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

			Bs. 864.076.876,00	
			=====	
Proyecto:	260130000	"Garantizar el esclarecimiento de los delitos con mayor incidencia en el Territorio Nacional"	773.238.939,00	
Acción Específica:	260130002	"Proveer de los recursos necesarios que contribuyan a la resolución de los hechos punibles con mayor incidencia en el territorio nacional garantizando la operatividad en las áreas técnico-científicas y de investigación"	773.238.939,00	
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" Otras Fuentes	773.238.939,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	108.279.350,37	
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	186.820.250,09	
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	14.285.753,20	
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	13.257.313,03	
	03.30.00	"Primas por frontera y sitios inhóspitos al personal militar y de seguridad"	1.472.968,84	
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	7.090.014,81	
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	205.391.499,29	
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	34.231.916,55	
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	38.938.098,63	
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	5.990.476,71	
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	6.161.744,98	
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	30.808.995,66	
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	120.510.556,84	
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	90.837.937,00	
Acción Específica:	269999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas"	90.837.937,00	
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Otras Fuentes	90.837.937,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	90.837.937,00	

A0054

"Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas"

90.837.937,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSSAÑO CABELLO LONDON
 Presidente de la Comisión Delegada Nacional
DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
 Primer Vicepresidente
ALONCA BEKHOUT
 Segunda Vicepresidenta
VÍCTOR CLARK ROSCÁN
 Secretario
FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
 Subsecretario

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F- 1543 de fecha 29 de agosto de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, por la cantidad de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES** (Bs. 66.572.668,00), a la Acción Centralizada, Proyecto, Acciones Específicas, Partidas, y Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL COMERCIO**

Bs 66.572.668

Acción Centralizada:	530002000	"Gestión Administrativa"	65.165.984	
Acción Específica:	530002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	28.995.284	
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Otras Fuentes	10.000.000	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	2.500.000	
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	123.844	
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	700.000	
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	500.000	
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	1.000.000	
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	893.293	
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	1.117	
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	9.000	
	06.08.00	"Productos plásticos"	190.334	
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	30.852	
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	151.741	

08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	284.311
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	1.100.000
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	11.001
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	500.000
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	16.978
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	1.500.000
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	364.041
10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	12.291,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	111.197
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	15.495.284
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	4.104.417
	02.03.00	"Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	465.642
	02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	209.010
	04.04.00	"Teléfonos"	2.433.710
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	175.908
	04.07.00	"Servicio de condominio"	1.800.000
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	31.229
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	252.804
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	600.000
	07.03.00	"Relaciones sociales"	500.000
	07.04.00	"Avisos"	100.000
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	148.185
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	1.093.195
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	400.000
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	325.702
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	700.000
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	53.607
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	301.875
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	900.000
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	900.000
Partida:	4.04	"Activos Reales"	3.500.000
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	1.500.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	2.000.000
Acción Específica:	530002002	"Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	9.783.823
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	9.783.823
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.73	"Subsidios a instituciones benéficas privadas"	9.783.823

S1500	"Comité de damas del Ministerio de la Producción y el Comercio"	"	9.783.823
Acción Específica:	530002003	"Apoyo institucional al sector público"	26.386.877
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	26.386.877
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	26.386.877
A0205	"Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER)"	"	15.105.445
A1344	"Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a Bienes y Servicios (INDEPABIS)"	"	11.281.432
Proyecto:	530043000	"Control de las prácticas monopólicas y anticompetitivas dentro de la perspectiva socialista"	1.406.684
Acción Específica:	530043001	"Realizar procedimientos administrativos y legales, así como su seguimiento"	1.406.684
Partida:	4.11	"Disminución de Pasivos"	1.406.684
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	706.684
	11.05.00	"Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras"	700.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado; firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLAUDIO ROSCÁN
Secretario

ROBERTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-1555 de fecha 04 de septiembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, por la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 2.350.852.363,00)**, al Proyecto, Partida y Sub-Partidas, Genérica, Específica, y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Bs. 2.350.852.363,00

Proyecto: 359999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados" " 2.350.852.363,00

Acción Específica: 359999056 "Aportes y transferencias para Financiar los proyectos del Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)" " 2.350.852.363,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" y " 2.350.852.363,00
Otras Fuentes

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 2.350.852.363,00
A0011 Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU) " 2.350.852.363,00

Normativa laboral trabajadores del sector universitario (personal docente, administrativo y obrero)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F- 1566 de fecha 05 de septiembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE**

MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs. 59.374.727,24), al Proyecto, Partida y Sub-Partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Bs. 59.374.727,24

Proyecto: 569999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 59.374.727,24

Acción Específica: 569999046 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente TELECOM VENEZUELA, C.A." " 59.374.727,24

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" y " 59.374.727,24
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: 03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 59.374.727,24

A1211 "Telecom Venezuela, C.A." " 59.374.727,24

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 354

28 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales éticas que persiguen el progreso de la país y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en los artículos 46, 58, 71 y 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

DICTA

La siguiente,

REFORMA PARCIAL DEL DECRETO N° 169, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2013, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 6.102 EXTRAORDINARIA, DE LA MISMA FECHA

Artículo 1°. Se incorpora un nuevo artículo al texto del Decreto N° 169, de fecha 10 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.102 Extraordinaria de la misma fecha, el cual será a su vez el Artículo 3°, quedando redactado de la siguiente forma:

Dirección

"Artículo 3°. La Comisión Presidencial será dirigida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, con la colaboración del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, y estará integrada por:

1. CILIA FLORES, C.I. N° 5.315.632.
2. HÉCTOR RODRÍGUEZ, C.I. N° 16.451.697.
3. VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, C.I. N° 6.122.963.
4. BLANCA EKHOUT, C. I. N° 8.659.997.
5. ELÍAS JAUA, C.I. N° 10.096.662.
6. MIGUEL RODRÍGUEZ TORRES, C.I. N° 6.368.196.
7. CARMEN MELÉNDEZ RIVAS, C.I. N° 8.146.803.
8. PEDRO CALZADILLA, C.I. N° 6.524.592.
9. ALEJANDRA BENÍTEZ, C.I. N° 14.323.157.
10. WILMER BARRIENTOS, C.I. N° 7.189.059.
11. SORAYA EI ACHKAR, C.I. N° 8.505.722.
12. REINALDO ITURRIZA, C.I. N° 11.820.025.
13. ANDREÍNA TARAZÓN, C.I. N° 19.652.691.
14. YUL JABOUR, C.I. N° 7.958.404.
15. FIDEL BARBARITO, C.I. N° 11.794.279.
16. JACQUELINE FARÍAS, C.I. N° 5.051.541.
17. ANTONIO ÁLVAREZ, C.I. N° 12.731.661.
18. MAGGIO ORDOÑEZ, C.I. N° 11.806.024.
19. ROBERTO MESSUTI, C.I. N° 10.814.948.
20. MIGUEL MEJÍA, C.I. N° 16.851.493.
21. GABRIELA HENRÍQUEZ, C.I. N° 17.269.748.
22. HÉCTOR ORLANDO ZAMBRANO, C.I. N° 15.041.518.
23. EVIDELINA TORRES, C.I. N° 23.711.007.
24. EL MAESTRO JOSÉ ANTONIO ABREU, C.I. N° 2.079.964.
25. FREDDY ESPINOZA, C.I. N° 13.109.507.
26. PADRE JOSÉ NUMA MOLINA, C.I. N° 5.582.785.

Artículo 2°. Se incorpora un nuevo artículo al texto del Decreto N° 169, de fecha 10 de junio de 2013, publicado en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.102 Extraordinaria de la misma fecha, el cual será a su vez el artículo 4°, quedando redactado de la siguiente forma:

Estructura

"Artículo 4°. Para alcanzar los fines que le son propios y el cumplimiento de sus objetivos, la "Comisión Presidencial por la Paz y por la Vida", contará con una Secretaría y un Secretariado Ejecutivo."

Artículo 3°. Se incorpora un nuevo artículo al texto del Decreto N° 169, de fecha 10 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.102 Extraordinaria de la misma fecha, el cual será a su vez el artículo 5°, quedando redactado de la siguiente forma:

Secretaría

"Artículo 5°. La Secretaría de la Comisión Presidencial por la Paz y por la Vida, tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, y estará conformada por el ciudadano **JOSÉ VICENTE RANGEL AVALOS**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V- 4.280.499, como Jefe de la Secretaría, y la ciudadana **MARIA WANDOLAY MARTÍNEZ MONTERO**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-6.852.455, quien ocupará el cargo de Sub-Jefa de la Secretaría.

Parágrafo Único: La Secretaría podrá crear Comandos Estadales de Integración, Comités de Prevención Integral y Comités de Promotores del Movimiento por la Paz y por la Vida."

Artículo 4°. Se incorpora un nuevo artículo al texto del Decreto N° 169, de fecha 10 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.102 Extraordinaria de la misma fecha, el cual será a su vez el artículo 6°, quedando redactado de la siguiente forma:

Objeto de la Secretaría

"Artículo 6°. La Secretaría tendrá por objeto hacer efectivo los planes, programas y proyectos, que se desarrollen para alcanzar un ambiente de seguridad en la República y que contribuyan a lograr la Paz y garantizar el derecho a la Vida."

Artículo 5°. Se incorpora un nuevo artículo al texto del Decreto N° 169, de fecha 10 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.102 Extraordinaria de la misma fecha, el cual será a su vez el artículo 7°, quedando redactado de la siguiente forma:

Secretariado Ejecutivo

Artículo 7°. El Secretariado Ejecutivo será el órgano de consulta y asesoría de la Secretaría, encargado de promover, opinar y emitir recomendaciones respecto a la orientación de la política integral que garantice la Paz y la Vida en todo el país, y estará integrado por:

1. CILIA FLORES, C.I. N° 5.315.632.
2. VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, C.I. N° 6.122.963.
3. BLANCA EKHOUT, C. I. N° 8.659.997.
4. MIGUEL RODRÍGUEZ TORRES, C.I. N° 6.368.196.
5. CARMEN MELÉNDEZ RIVAS, C.I. N° 8.146.803.
6. ALEJANDRA BENÍTEZ, C.I. N° 14.323.157.
7. WILMER BARRIENTOS, C.I. N° 7.189.059.
8. SORAYA EI ACHKAR, C.I. N° 8.505.722.
9. JACQUELINE FARÍAS, C.I. N° 5.051.541.
10. ROBERTO MESSUTI, C.I. N° 10.814.948.

11. GABRIELA HENRÍQUEZ, C.I. N° 17.269.748.
12. EL MAESTRO JOSÉ ANTONIO ABREU, C.I. N° 2.079.964.
13. PADRE JOSÉ NUMA MOLINA, C.I. N° 5.582.785.

Artículo 6°. Se suprime los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto N° 169, de fecha 10 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.102 Extraordinaria de la misma fecha.

Artículo 7°. El artículo 6° del Decreto N° 169, de fecha 10 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.102 Extraordinaria de la misma fecha, pasará a ser ahora el artículo 8°.

Artículo 8°. El artículo 7° del Decreto N° 169, de fecha 10 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.102 Extraordinaria de la misma fecha, pasará a ser ahora el artículo 9°.

Artículo 9°. El artículo 8° del Decreto N° 169, de fecha 10 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.102 Extraordinaria de la misma fecha, pasará a ser ahora el artículo 10.

Artículo 10. De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase a continuación en un solo texto el Decreto N° 169, de fecha 10 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.102 Extraordinaria de la misma fecha, con las reformas aquí mencionadas y el texto íntegro, y sustitúyase las firmas.

Artículo 11. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con el artículo 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, HUGO CHÁVEZ, en el Plan de la Patria manifiesta la voluntad del Gobierno de reimpulsar las políticas sobre seguridad ciudadana y convivencia que se venían desarrollando,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela instaló el Movimiento por la Paz y por la Vida para impulsar una cultura a favor de la convivencia pacífica y solidaria, que conlleve al cese de la violencia y el crimen en el país, propiciando el cambio de visión de los venezolanos ante esta problemática, enfocándose en valores socialistas de respeto a la vida, para enfrentar el problema de la violencia,

CONSIDERANDO

Que ha resultado exitoso este movimiento, lo cual se evidencia en la cantidad de organizaciones que se han venido sumando extendiéndolo al territorio nacional así como el entusiasmo demostrado, por lo que resulta propicio el momento para darle amplitud y la celeridad que conlleve a pasar a otro estadio de esta idea, que surgió como un movimiento y ahora se ha transformado en un proceso integral que debe ser articulado, coordinado, fortalecido con políticas propias, articulando todos los organismos, entes, misiones, programas, organizaciones comunales, juveniles e infantiles que contribuyan en los diferentes ámbitos culturales, sociales, educativos, entre otros, a la resolución a esta problemática que nos atañe a todos los venezolanos y venezolanas, siendo necesario establecer un órgano rector que fortalezca y coadyuve en el sostenimiento, unificación de lineamientos de este importante movimiento.

DECRETO

Creación

Artículo 1°. Se crea la Comisión Presidencial por la Paz y por la Vida con la finalidad de impulsar el movimiento por la paz y la vida a través del establecimiento de las políticas necesarias para asesorar, orientar y coordinar con todos los organismos públicos y privados del estado, para que contribuyan a lograr la paz y la tranquilidad en el territorio venezolano, propiciando el trabajo conjunto con el poder popular en la construcción de la paz, convirtiéndonos en la columna central del proceso de transformación socialista de la sociedad venezolana, en el menor tiempo posible.

Adscripción

Artículo 2°. Para los fines a que se contrae el artículo anterior la Comisión Presidencial, dependerá jerárquica y

administrativamente de la Presidencia de la República, la cual dispondrá lo conducente a fin de garantizar el financiamiento de su funcionamiento, de conformidad con el ordenamiento jurídico en materia de administración financiera del sector público y control fiscal.

Dirección

Artículo 3°. La Comisión Presidencial será dirigida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, con la colaboración del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, y estará integrada por:

1. CILIA FLORES, C.I. N° 5.315.632.
2. HÉCTOR RODRÍGUEZ, C.I. N° 16.451.697.
3. VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, C.I. N° 6.122.963.
4. BLANCA EKHOUT, C. I. N° 8.659.997.
5. ELÍAS JAUJA, C.I. N° 10.096.662.
6. MIGUEL RODRÍGUEZ TORRES, C.I. N° 6.368.196.
7. CARMEN MELÉNDEZ RIVAS, C.I. N° 8.146.803.
8. PEDRO CALZADILLA, C.I. N° 6.524.592.
9. ALEJANDRA BENÍTEZ, C.I. N° 14.323.157.
10. WILMER BARRIENTOS, C.I. N° 7.189.059.
11. SORAYA EL ACHKAR, C.I. N° 8.505.722.
12. REINALDO ITURRIZA, C.I. N° 11.820.025.
13. ANDREÍNA TARAZÓN, C.I. N° 19.652.691.
14. YUL JABOUR, C.I. N° 7.958.404.
15. FIDEL BARBARITO, C.I. N° 11.794.279.
16. JACQUELINE FARÍAS, C.I. N° 5.051.541.
17. ANTONIO ÁLVAREZ, C.I. N° 12.731.661.
18. MAGGLIO ORDOÑEZ, C.I. N° 11.806.024.
19. ROBERTO MESSUTI, C.I. N° 10.814.948.
20. MIGUEL MEJÍA, C.I. N° 16.851.493.
21. GABRIELA HENRÍQUEZ, C.I. N° 17.269.748.
22. HÉCTOR ORLANDO ZAMBRANO, C.I. N° 15.041.518.
23. EVIDELINA TORRES, C.I. N° 23.711.007.
24. EL MAESTRO JOSÉ ANTONIO ABREU, C.I. N° 2.079.964.
25. FREDDY ESPINOZA, C.I. N° 13.109.507.
26. PADRE JOSÉ NUMA MOLINA, C.I. N° 5.582.785.

Estructura

Artículo 4°. Para alcanzar los fines que le son propios y el cumplimiento de sus objetivos, la "Comisión Presidencial por la Paz y por la Vida", contará con una Secretaría y un Secretariado Ejecutivo.

Secretaría

Artículo 5°. La Secretaría de la Comisión Presidencial por la Paz y por la Vida, tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, y estará conformada por el ciudadano **JOSÉ VICENTE RANGEL AVALOS**, venezolano, titular de la cédula de

identidad N° V- 4.280.499, como Jefe de la Secretaría, y la ciudadana **MARIA WANDOLAY MARTÍNEZ MONTERO**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-6.852.455, quien ocupará el cargo de Sub-Jefa de la Secretaría.

Parágrafo Único: La Secretaría podrá crear Comandos Estadales de Integración, Comités de Prevención Integral y Comités de Promotores del Movimiento por la Paz y por la Vida.

Objeto de la Secretaría

Artículo 6°. La Secretaría tendrá por objeto hacer efectivo los planes, programas y proyectos, que se desarrollen para alcanzar un ambiente de seguridad en la República y que contribuyan a lograr la Paz y garantizar el derecho a la Vida.

Secretariado Ejecutivo

Artículo 7°. El Secretariado Ejecutivo será el órgano de consulta y asesoría de la Secretaría, encargado de promover, opinar y emitir recomendaciones respecto a la orientación de la política integral que garantice la Paz y la Vida en todo el país, y estará integrado por:

1. CILIA FLORES, C.I. N° 5.315.632.
2. VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, C.I. N° 6.122.963.
3. BLANCA EKHOUT, C. I. N° 8.659.997.
4. MIGUEL RODRÍGUEZ TORRES, C.I. N° 6.368.196.
5. CARMEN MELÉNDEZ RIVAS, C.I. N° 8.146.803.
6. ALEJANDRA BENÍTEZ, C.I. N° 14.323.157.
7. WILMER BARRIENTOS, C.I. N° 7.189.059.
8. SORAYA EL ACHKAR, C.I. N° 8.505.722.
9. JACQUELINE FARÍAS, C.I. N° 5.051.541.
10. ROBERTO MESSUTI, C.I. N° 10.814.948.
11. GABRIELA HENRÍQUEZ, C.I. N° 17.269.748.
12. EL MAESTRO JOSÉ ANTONIO ABREU, C.I. N° 2.079.964.
13. PADRE JOSÉ NUMA MOLINA, C.I. N° 5.582.785.

Colaboración

Artículo 8°. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, las empresas y demás formas asociativas privadas que sean requeridas para el cumplimiento del objeto de este decreto, están en la obligación de colaborar con la Comisión Presidencial, en el ejercicio de sus funciones.

Ejecución

Artículo 9°. El Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Vigencia

Artículo 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Decreto N° 374

10 de septiembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 864.076.876,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.	Bs.	864.076.876,00
Proyecto: 260130000 "Garantizar el esclarecimiento de los delitos con mayor incidencia en el Territorio Nacional"	"	773.238.939,00

Acción Específica:	260130002	"Proveer de los recursos necesarios que contribuyan a la resolución de los hechos punibles con mayor incidencia en el territorio nacional garantizando la operatividad en las áreas técnico-científicas y de investigación"	"	773.238.939,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	773.238.939,00
		Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	108.279.350,37
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	186.820.250,09
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	14.285.753,20
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	13.257.313,03
	03.30.00	"Primas por frontera y sitios inhóspitos al personal militar y de seguridad"	"	1.472.968,84
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	7.090.014,81
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	205.391.499,29
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	34.231.916,55
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	38.938.098,63
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	5.990.476,71
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	6.161.744,98
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	30.808.995,66
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	120.510.556,84
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	90.837.937,00
Acción Específica:	269999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas"	"	90.837.937,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	90.837.937,00
		Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	"	90.837.937,00
	A0054	"Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas"	"	90.837.937,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana:

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ RÓMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 375

10 de septiembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000,00)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, para ser transferidos al Servicio Urbano de Procesamiento, Recolección y Aseo de Caracas (SUPRA-CARACAS), C.A., de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	200.000.000,00
		"	200.000.000,00
Acción Específica:	269999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Urbano de Procesamiento, Recolección y Aseo de Caracas (SUPRA-CARACAS), C.A."	200.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	200.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	142.840.000,00
		A0231 Sistema Urbano de Procesamiento, Recolección y Aseo de Caracas (SUPRA-CARACAS), C.A.	142.840.000,00
	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	57.160.000,00

A0231 Sistema Urbano de
Procesamiento, Recolección y Aseo
de Caracas (SUPRA-CARACAS),
C.A.

57.160.000,00

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Finanzas y el Ministro del Poder Popular Para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RÍCARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 376

10 de septiembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo **compromiso** y voluntad de lograr la mayor eficacia política y **calidad** revolucionaria en la construcción del socialismo y el **engrandecimiento** del País, basado en los principios **humanistas** y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, **por mandato** del pueblo y en ejercicio de las atribuciones **conferidas** en el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y **previa autorización** concedida por la Asamblea Nacional, en **Consejo** de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 2.350.852.363,00)**, al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA:**Bs. 2.350.852.363,00**

Proyecto:	359999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	Bs. 2.350.852.363,00
Acción Específica:	359999056	"Aportes y transferencias para Financiar los proyectos del Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	2.350.852.363,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	2.350.852.363,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.350.852.363,00
	A0011	Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)	2.350.852.363,00
		Normativa laboral trabajadores del sector universitario (personal docente, administrativo y obrero)	

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Educación Universitaria, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
DESPACHO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 377

10 de septiembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 del 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CENTIMOS (Bs. 59.374.727,24)**, al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		Bs.	59.374.727,24
Proyecto:	569999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	
			59.374.727,24
Acción Específica:	569999046	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del ente TELECOM VENEZUELA, C.A."	
			59.374.727,24
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	
			59.374.727,24
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	
			59.374.727,24
	A1211	"Telecom Venezuela, C.A."	
			59.374.727,24

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
DESPACHO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 378

10 de septiembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y

314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 66.572.668)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO		Bs.	66.572.668
Acción			
Centralizada:	530002000	"Gestión administrativa"	65.165.984
Acción Específica:	530002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	28.995.284
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	10.000.000
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	2.500.000
	04.03.00	"Cuchos y tripas para vehículos"	123.844
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	700.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	500.000
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	1.000.000
	05.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	893.293
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	1.117
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	9.000
	06.08.00	"Productos plásticos"	190.334
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	30.852
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	151.741
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	284.311
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	1.100.000
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	11.001
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	500.000
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	16.978
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.500.000
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	364.041
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	12.291,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	111.197
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	15.495.284
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	4.104.417
	02.03.00	"Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	465.642
	02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	209.010
	04.04.00	"Teléfonos"	2.433.710
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	175.908
	04.07.00	"Servicio de condominio"	1.800.000
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	31.229
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	252.804
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	600.000
	07.03.00	"Relaciones sociales"	500.000
	07.04.00	"Avisos"	100.000
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	148.185
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	1.093.195
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	400.000
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	325.702
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	700.000
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	53.607

	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	301.875
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	900.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	900.000
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	3.500.000
		-Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	1.500.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	2.000.000
Acción Específica:	530002002	"Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	"	9.783.823
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	9.783.823
		-Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.73	"Subsidios a instituciones benéficas privadas"	"	9.783.823
	S1500	"Comité de Damas del Ministerio de la Producción y el Comercio"	"	9.783.823
Acción Específica:	530002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	26.386.877
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	26.386.877
		-Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	26.386.877
	A0205	"Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER)"	"	15.105.445
	A1344	"Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a Bienes y Servicios (INDEPABIS)"	"	11.281.432
Proyecto:	530043000	"Control de las prácticas monopolísticas y anticompetitivas dentro de la perspectiva socialista"	"	1.406.684
Acción Específica:	530043001	"Realizar procedimientos administrativos y legales, así como su seguimiento"	"	1.406.684
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos"	"	1.406.684
		-Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	706.684
	11.05.00	"Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras"	"	700.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para el Comercio, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
DESPACHO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

SABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 379

10 de septiembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 2.954.512.496,83), A LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS VIGENTES DE LOS DIFERENTES ORDENADORES DE COMPROMISOS Y PAGOS Y ENTES ADSCRITOS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN		Bs.	407.465.656,87
Acción Centralizada:	100001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	28.859.196,76
Acción Específica:	100001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	28.859.196,76

Partida	4.01	"Gastos de Personal"		<u>28.859.196,76</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	2.657.688,63
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	4.525.290,13
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	747.889,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	114.955,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	211.705,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	66.938,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	8.100.489,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	12.434.242,00
Acción Centralizada:	100002000	"Gestión Administrativa"	"	4.248.633,00
Acción Específica:	100002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	4.248.633,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>4.248.633,00</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	4.248.633,00
	A0477	-Fundación Colombela	"	670.374,00
	A0491	Fundación Escuela Metropolitana de Formación Ciudadana "Simón Rodríguez" (FEMFOC)	"	3.565.117,00
	A0911	Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat	"	13.142,00
Acción Centralizada:	100003000	"Previsión y protección social"	"	29.744.450,11
Acción Específica:	100003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados, Pensionadas, Jubilados y Jubiladas"	"	29.744.450,11
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>29.744.450,11</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	29.744.450,11
Proyecto:	100080000	"Recurrencia y Apertura del Año Escolar"	"	343.605.666,00
Acción Específica:	100080001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	"	58.241.162,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>58.241.162,00</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	2.009.481,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	308.871,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	568.825,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	179.856,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	21.764.952,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	33.409.177,00
Acción Específica:	100080003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	"	206.763.440,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>206.763.440,00</u>
		-Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	7.133.910,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	1.096.533,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	2.019.403,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	638.517,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	77.268.310,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	118.606.767,00
Acción Específica:	100080004	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2013-2014 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	"	355.975,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>355.975,00</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	355.975,00
Acción Específica:	100080005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	"	54.227.045,50
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>54.227.045,50</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	1.870.982,50
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	287.583,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	529.620,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	167.460,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	20.264.861,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	31.106.539,00
Acción Específica:	100080006	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2013-2014 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	"	287.077,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>287.077,00</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	287.077,00
Acción Específica:	100080007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Especial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	"	15.873.995,50
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>15.873.995,50</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	547.696,50
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	84.184,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	155.036,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	49.020,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	5.932.176,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	9.105.883,00
Acción Específica:	100080009	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación de Jóvenes,	"	

		Auditos y Adultas, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	"	7.856.971,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	7.856.971,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	43.166,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	79.486,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	25.139,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	3.041.099,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	4.668.081,00
Proyecto:	109999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	1.007.711,00
Acción Específica:	109999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Colombela"	"	997.039,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	997.039,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	997.039,00
	A0477	Fundación Colombela	"	997.039,00
Acción Específica:	109999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat"	"	10.672,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	10.672,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	10.672,00
	A0911	Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat	"	10.672,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL				2.547.046.839,96
Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	2.547.046.839,96
Acción Específica:	139999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	2.547.046.839,96
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	2.547.046.839,96
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	"	2.547.046.839,96
	A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	2.547.046.839,96
		- Pensiones	"	2.547.046.839,96

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Finanzas y los responsables de los Ordenadores Compromisos y Pagos mencionados en el Artículo 1º, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)
WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)
MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)
ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación (L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas (L.S.)
NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias (L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)
PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)
ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)
MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL-ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 380

10 de septiembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional, por un monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON 58/100 (BS. 3.408.168.500,58), A LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS VIGENTES DE LOS DIFERENTES ORDENADORES DE COMPROMISOS Y PAGOS Y ENTES ADSCRITOS**, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN		Bs.	201.901.472,73
Acción Centralizada:	100002000 "Gestión Administrativa"	"	43.408.816,64
Acción Específica:	100002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	"	43.408.816,64

Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	43.408.816,64
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.04	"Transferencias corrientes a Instituciones de Protección Social"	"	43.408.816,64
	A0056	"Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"	"	43.408.816,64
Proyecto:	109999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	158.492.656,09
Acción Específica:	109999013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"	"	158.492.656,09
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	158.492.656,09
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.04	"Transferencias corrientes a Instituciones de Protección Social"	"	158.492.656,09
	A0056	"Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"	"	158.492.656,09
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL				686.001.157,65
Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	686.001.157,65
Acción Específica:	139999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	686.001.157,65
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	686.001.157,65
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	"	686.001.157,65
	A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	686.001.157,65
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD				2.520.265.870,20
Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	1.625.084.978,68
Acción Específica:	540001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	1.625.084.978,68
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	1.625.084.978,68
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	8.981.198,40
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	2.821.524,80
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	3.480.808,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	7.038.845,60
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	2.992.204,80
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	32.566.845,60
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	11.049.768,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	19.790.807,47
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	36.740.246,90
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	20.552.702,40
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	7.395.744,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	21.731.988,53
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obrero"	"	11.027.397,12
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	38.621.786,40
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	"	13.923.888,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	20.719.348,23
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	40.837.852,01
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	"	58.639.644,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	62.387.975,52
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	25.597.260,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	138.829.333,79
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	"	12.765.492,73
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	161.018.298,29
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	"	8.053.162,09

04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	165.267.652,50
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	50.530.651,68
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	134.143.185,48
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	84.701.743,92
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	159.168.006,12
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	12.386.215,77
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	4.128.738,59
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	2.752.492,39
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	4.128.738,59
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	7.821.001,66
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	2.607.000,55
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	1.738.000,37
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	2.607.000,55
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	14.696.902,08
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	4.898.967,37
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	8.164.945,62
07.02.00	"Becas a empleados"	"	936.000,00
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	"	73.540,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	"	267.750,00
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	"	34.400,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	778.800,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	46.052.280,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	6.848.912,46
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	2.936.520,00
07.18.00	"Becas a obreros"	"	1.320.000,00
07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	"	45.830,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	"	169.150,00
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	"	19.400,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	510.600,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	29.931.120,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	"	2.944.263,05
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	1.855.560,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	102.872.007,25
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	146.740,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	36.740,00
540002000	"Gestión administrativa"	"	292.203.300,81
540002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	292.203.300,81
4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	292.203.300,81
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	125.424.119,81
A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	"	21.303.443,20
A0061	"Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)"	"	3.112.751,60
A0119	"Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	"	1.769.323,20
A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	"	12.431.081,60
A0181	"Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	"	593.058,80
A0306	"Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"	"	698.559,20
A0445	"Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	"	1.030.668,80
A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	"	81.304.407,61
A0457	"Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	"	1.664.613,00
A0818	"Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	"	218.015,60
A0907	"Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón"	"	1.115.394,00
A1602	"Fundación Misión Niño Jesús"	"	182.803,20
01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	166.779.181,00
E5200	"Estado Anzoátegui"	"	11.767.508,00
E5300	"Estado Apure"	"	9.585.911,00
E5400	"Estado Aragua"	"	26.935.279,00

	E5600	"Estado Bolívar"	"	10.657.439,00		Acción Específica:	549998008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Mérida"	"	24.058.077,58
	E5700	"Estado Carabobo"	"	8.959.125,00						
	E6000	"Estado Falcón"	"	7.393.499,00						
	E6200	"Estado Lara"	"	11.245.632,00						
	E6300	"Estado Mérida"	"	10.310.605,00						
	E6500	"Estado Monagas"	"	6.920.807,00		Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	24.058.077,58
	E6600	"Estado Nueva Esparta"	"	4.432.004,00						
	E6800	"Estado Sucre"	"	6.603.058,00						
	E6900	"Estado Táchira"	"	10.468.736,00		Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	24.058.077,58
	E7000	"Estado Trujillo"	"	13.865.055,00			E6300	"Estado Mérida"	"	24.058.077,58
	E7100	"Estado Yaracuy"	"	6.776.935,00						
	E7200	"Estado Zulia"	"	20.857.588,00						
Proyecto:	549998000	"Transferencias de Competencias a los Estados Descentralizados"	"	415.088.398,49		Acción Específica:	549998009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Monagas"	"	16.148.548,43
Acción Específica:	549998001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Anzoátegui"	"	27.457.518,33		Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	16.148.548,43
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	27.457.518,33						
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	27.457.518,33		Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	16.148.548,43
	E5200	"Estado Anzoátegui"	"	27.457.518,33			E6500	"Estado Monagas"	"	16.148.548,43
Acción Específica:	549998002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Apure"	"	22.367.127,03		Acción Específica:	549998010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Nueva Esparta"	"	10.341.344,43
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	22.367.127,03		Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	10.341.344,43
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	22.367.127,03		Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	10.341.344,43
	E5300	"Estado Apure"	"	22.367.127,03			E6600	"Estado Nueva Esparta"	"	10.341.344,43
Acción Específica:	549998003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Aragua"	"	62.848.986,10		Acción Específica:	549998011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Sucre"	"	26.412.231,32
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	62.848.986,10		Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	26.412.231,32
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	62.848.986,10		Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	26.412.231,32
	E5400	"Estado Aragua"	"	62.848.986,10			E6800	"Estado Sucre"	"	26.412.231,32
Acción Específica:	549998004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Bolívar"	"	24.867.360,18		Acción Específica:	549998012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Táchira"	"	24.427.050,08
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	24.867.360,18		Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	24.427.050,08
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	24.867.360,18		Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	24.427.050,08
	E5600	"Estado Bolívar"	"	24.867.360,18			E6900	"Estado Táchira"	"	24.427.050,08
Acción Específica:	549998005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Carabobo"	"	35.836.499,55		Acción Específica:	549998013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Trujillo"	"	32.351.795,77
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	35.836.499,55		Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	32.351.795,77
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	35.836.499,55		Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	32.351.795,77
	E5700	"Estado Carabobo"	"	35.836.499,55			E7000	"Estado Trujillo"	"	32.351.795,77
Acción Específica:	549998006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Falcón"	"	17.251.498,50		Acción Específica:	549998014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Yaracuy"	"	15.812.848,40
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	17.251.498,50		Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	15.812.848,40
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	17.251.498,50		Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	15.812.848,40
	E6000	"Estado Falcón"	"	17.251.498,50			E7100	"Estado Yaracuy"	"	15.812.848,40
Acción Específica:	549998007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Lara"	"	26.239.806,68		Acción Específica:	549998015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Zulia"	"	48.667.706,11
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	26.239.806,68		Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	48.667.706,11
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	26.239.806,68		Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	48.667.706,11
	E6200	"Estado Lara"	"	26.239.806,68			E7200	"Estado Zulia"	"	48.667.706,11
Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	187.889.192,22		Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	187.889.192,22

Acción Específica:	549999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	"	31.955.164,80
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>31.955.164,80</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	31.955.164,80
	A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	"	31.955.164,80
Acción Específica:	549999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)"	"	4.669.127,40
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>4.669.127,40</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	4.669.127,40
	A0061	"Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)"	"	4.669.127,40
Acción Específica:	549999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	"	2.653.984,80
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>2.653.984,80</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.653.984,80
	A0119	"Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	"	2.653.984,80
Acción Específica:	549999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	"	18.646.622,40
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>18.646.622,40</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	18.646.622,40
	A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	"	18.646.622,40
Acción Específica:	549999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	"	889.588,20
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>889.588,20</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	889.588,20
	A0181	"Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	"	889.588,20
Acción Específica:	549999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"	"	1.047.838,80
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>1.047.838,80</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.047.838,80
	A0306	"Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"	"	1.047.838,80
Acción Específica:	549999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	"	1.546.003,20
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>1.546.003,20</u>

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.546.003,20
	A0445	"Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	"	1.546.003,20
Acción Específica:	549999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro"	"	121.956.611,42
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>121.956.611,42</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	121.956.611,42
	A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	"	121.956.611,42
Acción Específica:	549999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	"	327.023,40
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>327.023,40</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	327.023,40
	A0818	"Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	"	327.023,40
Acción Específica:	549999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Dr. Arnoldo Gabaldón"	"	1.673.091,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>1.673.091,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.673.091,00
	A0907	"Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Dr. Arnoldo Gabaldón"	"	1.673.091,00
Acción Específica:	549999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	"	150.600,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>150.600,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	150.600,00
	A0957	"Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	"	150.600,00
Acción Específica:	549999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)"	"	2.099.332,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>2.099.332,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.099.332,00
	A0991	"Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)"	"	2.099.332,00
Acción Específica:	549999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Niño Jesús"	"	274.204,80
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>274.204,80</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	274.204,80
	A1602	"Fundación Misión Niño Jesús"	"	274.204,80

Artículo 2º. Los Ministerios del Poder Popular de Finanzas, Educación, Trabajo y Seguridad Social, y Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
DESPACHO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIAMN LL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 381

10 de septiembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **QUINIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 501.478.991,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	Bs. 501.478.991,00
Proyecto: 210052000 "Desarrollo Institucional de la Defensa Pública"	" 501.478.991,00

Acción Específica:	210052001	"Dirección y control de los gastos de los trabajadores activos y jubilados de la Defensa Pública"	" 428.446.591,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	" 360.860.431,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00		"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	" 52.636.883,00
01.03.00		"Suplencias a empleados"	" 359.466,00
01.10.00		"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	" 2.134.224,00
01.18.00		"Remuneraciones al personal contratado"	" 650.387,00
01.36.00		"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	" 29.320,00
03.01.00		"Primas por mérito a empleados"	" 4.398.621,00
03.02.00		"Primas de transporte a empleados"	" 872.180,00
03.08.00		"Primas de profesionalización a empleados"	" 4.542.618,00
03.09.00		"Primas por antigüedad a empleados"	" 9.405.517,00
03.16.00		"Primas por mérito a obreros"	" 213.187,00
03.21.00		"Primas por antigüedad a obreros"	" 152.675,00
03.47.00		"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	" 2.741,00
04.01.00		"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	" 43.764,00
04.06.00		"Complemento a empleados por comisión de servicios"	" 43.008,00
04.08.00		"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	" 8.960.535,00
04.14.00		"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	" 53.540,00
04.18.00		"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	" 975.322,00
04.19.00		"Bono compensatorio de transporte a obreros"	" 67.630,00
04.24.00		"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	" 10.200,00
04.26.00		"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	" 170.835,00
04.48.00		"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por gastos de representación"	" 80.000,00
04.96.00		"Otros complementos a empleados"	" 4.214.250,00
04.97.00		"Otros complementos a obreros"	" 244.502,00
04.98.00		"Otros complementos al personal contratado"	" 5.333,00
05.03.00		"Bono vacacional a empleados"	" 35.122.878,00
05.06.00		"Bono vacacional a obreros"	" 428.223,00
05.18.00		"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	" 11.239,00
06.01.00		"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	" 18.508.426,00
06.04.00		"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	" 5.199.361,00
06.05.00		"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	" 5.349.149,00
06.10.00		"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	" 851.491,00
06.12.00		"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	" 189.219,00
06.13.00		"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	" 196.353,00
06.25.00		"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	" 221.048,00
06.26.00		"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	" 51.977,00
06.42.00		"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	" 2.028,00
06.95.00		"Otros aportes legales por personal contratado"	" 8.110,00
07.07.00		"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	" 27.815.782,00
07.08.00		"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	" 120.000.253,00
07.09.00		"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	" 2.864.000,00

	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	230.833,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	992.000,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	400.041,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	227.334,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	"	21.127,00
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	140.000,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	15.742.500,00
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	541.250,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones empleados"	"	34.195.354,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	1.008.433,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	266.091,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	9.193,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	<u>3.036.667,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	1.266.667,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	850.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	190.000,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	730.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	"	<u>21.796.238,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	484.435,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	5.827.612,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	48.305,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	145.675,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	829.604,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	13.364.994,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	1.095.613,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos" (Otras Fuentes)	"	<u>42.753.255,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	42.753.255,00
Acción Específica:	210052002	"Funcionamiento Administrativo"	"	<u>20.000.540,00</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	<u>12.566.669,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	666.667,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	233.333,00
	03.03.00	"Calzados"	"	233.334,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	600.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	1.666.667,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	1.333.334,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	633.334,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	466.667,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	600.000,00

	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	133.333,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	6.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	<u>6.463.285,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	666.667,00
	04.01.00	"Electricidad"	"	40.000,00
	04.03.00	"Agua"	"	25.996,00
	04.04.00	"Teléfonos"	"	200.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	373.333,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	56.666,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	"	330.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	133.333,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	1.024.202,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	100.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	1.333.334,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	466.666,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.713.088,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos" (Otras Fuentes)	"	<u>970.586,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	970.586,00
Acción Específica:	210052003	"Funcionamiento de Servicios Integrales de la Defensa Pública"	"	<u>50.871.862,00</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	<u>1.409.334,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	"	100.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	120.000,00
	04.03.00	"Cuchos y tripas para vehículos"	"	389.334,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	100.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	233.334,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	233.333,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	200.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	33.333,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	<u>9.115.820,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	60.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	400.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	925.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	2.666.666,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	956.250,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.200.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.907.904,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	"	<u>40.346.708,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	6.103.832,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	3.690.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	2.062.667,00
	06.01.00	"Equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	928.400,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	"	600.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	5.713.063,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	10.734.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	1.090.000,00
	11.02.00	"Adquisición de edificios e instalaciones"	"	9.394.746,00

12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	30.000,00
Acción Específica:	210052004	"Desarrollo comunicacional para la atención integral al poder popular"	2.159.998,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	932.532,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	333.333,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	100.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	499.199,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	1.067.466,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	80.000,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	540.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	186.666,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	260.800,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	160.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones" de	"	116.666,00
07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	13.334,00
09.02.00	"Equipos de computación"	"	30.000,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Finanzas y la Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RÁNGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 382

10 de septiembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 359.500.574,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		Bs.	359.500.574,00
Proyecto:	030084000 "Transferencia del Servicio Público de Registro Civil al Poder Electoral"	"	359.500.574,00
Acción Específica:	030084002 "Adecuar la prestación del servicio público de Registro Civil a las disposiciones de la Ley Orgánica de Registro Civil"	"	55.880.446,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	32.352.970,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	"	9.942.800,00
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	4.861.670,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	"	17.548.500,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	23.527.476,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	8.760.000,00
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	"	4.864.000,00
	07.03.00 "Relaciones sociales"	"	2.432.000,00
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	"	1.662.400,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	5.809.076,00
Acción Específica:	030084003 "Automatizar los procesos en las Oficinas y Unidades de Registro Civil"	"	303.620.128,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	244.030.728,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	211.500.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	32.530.728,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	"	<u>59.589.400,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	59.589.400,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Finanzas y la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
DESPACHO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAÏMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 384

10 de septiembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en

principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 24 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 2º del Decreto N° 372 de fecha 05 de septiembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.244, de la misma fecha, mediante el cual se crea la condecoración **"Orden al Mérito Simón Rodríguez"**, en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con esfuerzo han contribuido en la formación del pensamiento humanista y la corresponsabilidad social del pueblo venezolano, de la América Latina, el Caribe y el mundo,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ejecutivo Nacional conferir la **"Orden al Mérito Simón Rodríguez"**, en su Primera y Segunda Clase, como un reconocimiento del pueblo venezolano a los hombres y mujeres, niños, niñas o adolescentes, instituciones y organizaciones públicas, privadas o extranjeras, que prestan una loable labor como luchadores sociales en el ámbito material o intelectual en las actividades culturales, benéficas, estudiantiles o de historia para el engrandecimiento, fortalecimiento y desarrollo de la República Bolivariana de Venezuela, América Latina, el Caribe y el mundo,

CONSIDERANDO

Que la Revolución Bolivariana tiene como ideal el estímulo del pensamiento crítico progresista, revolucionario y socialista, así como el fomento de los valores educativos destinados a encumbrar los valores latinoamericanos, contribuyendo así a la generación de un nuevo pensamiento de equidad, justicia, solidaridad y paz entre los hombres y mujeres de nuestras Naciones, en un mundo multipolar,

CONSIDERANDO

Que Eduardo Galeano, escritor, humanista, pensador y periodista uruguayo, es considerado uno de los escritores más destacados de la literatura latinoamericana, cuya obra se inspiró en los mecanismos sociales y políticos de Hispanoamérica, reconociendo la importancia de la libertad de la palabra mediante la comprensión intercultural, el desarrollo social y comunitario,

CONSIDERANDO

Que su obra indaga en la realidad y mecanismos culturales de Centro América, Suramérica y el Caribe, legando una herencia histórico-cultural invaluable e ineludible para todo el continente, difundida en las páginas de libros tan afamados y reconocidos como *"Las venas abiertas de América Latina"*, *"El descubrimiento de América que no fue y otros escritos"*, *"Memoria del fuego"*, *"Los hijos de los días"* y otros tantos textos que han salido de la pluma de este fecundo autor,

CONSIDERANDO

Que además de su obra escrita, también su labor política y de promoción social articula un aporte significativo para el mundo intelectual de América Latina durante el siglo XX y lo que va de

la presente centuria, convirtiéndose así en un ejemplo para todos aquellos que desean lograr la mayor suma de felicidad posible y justicia social usando las ideas como armas que combaten la pobreza, la desigualdad y el olvido al que fueron sometidos los combatientes de nuestros pueblos de América Latina,

CONSIDERANDO

Que en medio del torbellino de ataques de los que siempre fue víctima nuestro Comandante Supremo Hugo Chávez, la voz sabia, decidida y oportuna de Eduardo Galeano se levantó para recordar al mundo que gracias a la Revolución Bolivariana se alfabetizó a 2 millones de venezolanos, se distribuyó la riqueza del petróleo de manera equitativa para educar a los niños y niñas, por tantos años excluidos, creando así un nuevo modelo de educación socialista y popular, ejemplo para toda América Latina y el Mundo.

DECRETO

Artículo Único. Se otorga la "Orden al Mérito Simón Rodríguez", en su Primera Clase al intelectual, escritor y luchador social **EDUARDO GALEANO**, de nacionalidad Uruguaya, titular del **Pasaporte N° 00.824.725-6**, emitido por la República Oriental del Uruguay, digno de ser reconocido, honrado y recordado por el pueblo venezolano, por su notable participación intelectual, cultural, educativa e ideológica en la formación del pensamiento humanista y progresista de nuestra patria grande, América Latina, el Caribe y el mundo, con esta distinción que exalta la memoria y gesta educativa del gran tutor y mentor tanto del Libertador como de toda América Latina, el insigne maestro de maestros: Simón Narciso Jesús Rodríguez.

"Todos los militares de talento envainan la espada para abrir los libros, desde el momento en que el enemigo les abandona el campo"

"Sin educación popular no habrá verdadera sociedad".

Simón Rodríguez

¡Honor y Gloria!

Independencia y Patria, Socialista
¡Chávez vive, la lucha sigue!

Dado en Caracas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
De la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO: 047 CARACAS, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AÑOS 203° y 154°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los numerales 1, 3 y 17 del artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto N° 8.800, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA, de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874 de fecha 1° de marzo de 2012, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUÍS RAMÓN REYES REYES**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.261.791, como **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA**.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución como **PRESIDENTE** de la **Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA**, deberá cumplir con las atribuciones conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA.

Artículo 3. El **PRESIDENTE** de la **Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA**, deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo de los actos realizados en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Vicepresidente Ejecutivo

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
DESPACHO DEL COORDINADOR
RESOLUCIÓN N° 031 CARACAS, 29 DE AGOSTO DE 2013

AÑOS 203° y 154°

El Vicepresidente Ejecutivo designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en su condición de Coordinador de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, de conformidad con lo establecido por los miembros de la Secretaría en la Sesión N° 21 de fecha 16 de Agosto de 2013 y en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 2, 5, 8, 9 y 19 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.963 Extraordinario de fecha 22 de febrero de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: Asignar y distribuir los recursos provenientes de los excedentes ordinarios del Fondo de Compensación Interterritorial por la cantidad de **Bs. 2.614.068.185,19**, correspondientes al primer anticipo por excedentes del quince por ciento (15%) de lo recaudado por Impuesto al Valor Agregado (IVA), adicional a lo estimado en la Ley de Presupuesto de 2012, previa aplicación del Índice Relativo de Desarrollo (IRD) al Apartado Especial para la Inversión de las entidades político territoriales del país, al Apartado Especial para el Fortalecimiento del Poder Popular y al Apartado Especial para Fortalecimiento Institucional, de la siguiente manera:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

Partida Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub Específicas	407 Transferencias y Donaciones		
	11.00.00 Asignación FCI para las Entidades Político Territoriales, Poder Popular y Fortalecimiento Institucional	Bs.	2.614.068.185,19
	FCI Estatal y Municipal	Bs.	1.699.144.326,00
	11.01.00 FCI Estatal	Bs.	964.724.707,00
E5000	Distrito Capital	"	30.176.805,00
E5100	Estado Amazonas	"	47.393.056,00
E5200	Estado Anzoátegui	"	50.294.672,00
E5300	Estado Apure	"	31.371.664,00
E5400	Estado Aragua	"	37.624.283,00
E5500	Estado Barinas	"	38.398.047,00
E5600	Estado Bolívar	"	50.391.392,00
E5700	Estado Carabobo	"	34.819.388,00
E5800	Estado Cojedes	"	38.881.650,00
E5900	Estado Delta Amacuro	"	42.557.030,00
E6000	Estado Falcón	"	42.170.148,00
E6100	Estado Guárico	"	40.139.017,00
E6200	Estado Lara	"	39.945.576,00
E6300	Estado Mérida	"	33.271.860,00
E6400	Estado Miranda	"	38.688.209,00
E6500	Estado Monagas	"	54.937.257,00
E6600	Estado Nueva Esparta	"	31.917.772,00
E6700	Estado Portuguesa	"	39.461.973,00
E6800	Estado Sucre	"	39.655.414,00

E6900	Estado Táchira	"	33.948.903,00
E7000	Estado Trujillo	"	36.753.799,00
E7100	Estado Yaracuy	"	38.011.165,00
E7200	Estado Zulia	"	57.838.872,00
E7300	Estado Vargas	"	36.076.755,00

11.02.00 FCI Municipal Bs. **734.419.619,00**

E5000	Distrito Capital	"	13.906.843,00
E5001	Municipio Libertador	"	13.906.843,00
E5100	Estado Amazonas	"	19.030.417,00
E5101	Municipio Atures	"	2.781.369,00
E5102	Municipio Alto Orinoco	"	3.366.920,00
E5103	Municipio Atabapo	"	2.781.369,00
E5104	Municipio Autana	"	1.976.236,00
E5105	Municipio Guainia	"	2.854.562,00
E5106	Municipio Manapiare	"	2.342.205,00
E5107	Municipio Río Negro	"	2.927.756,00

E5200	Estado Anzoátegui	"	53.358.358,00
E5201	Municipio Anaco	"	4.025.665,00
E5202	Municipio Aragua	"	2.561.787,00
E5203	Municipio Simón Bolívar	"	5.489.543,00
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	2.342.205,00
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	"	2.634.981,00
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	2.269.011,00
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	1.024.715,00
E5208	Municipio Pedro María Freites	"	2.342.205,00
E5209	Municipio San José de Guanipa	"	2.195.817,00
E5210	Municipio Guanta	"	2.195.817,00
E5211	Municipio Independencia	"	2.634.981,00
E5212	Municipio Libertad	"	2.195.817,00
E5213	Municipio Francisco de Miranda	"	2.195.817,00
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	2.927.756,00
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	"	2.195.817,00
E5216	Municipio Píritu	"	2.342.205,00
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	2.781.369,00
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	2.927.756,00
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	"	1.976.236,00
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	2.049.429,00
E5221	Municipio Santa Ana	"	2.049.429,00

E5300	Estado Apure	"	20.705.801,00
E5301	Municipio Achaguas	"	2.634.981,00
E5302	Municipio Biruaca	"	2.049.429,00
E5303	Municipio Muñoz	Bs.	2.122.623,00
E5304	Municipio Páez	"	3.059.505,00
E5305	Municipio Pedro Camejo	"	2.634.981,00
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	2.016.492,00
E5307	Municipio San Fernando	"	3.440.114,00
E7500	Distrito Alto Apure	"	2.747.676,00

E5400	Estado Aragua	"	33.961.975,00
E5401	Municipio Sucre	"	1.903.042,00
E5402	Municipio Bolívar	"	1.756.654,00
E5403	Municipio Camatagua	"	1.537.072,00
E5404	Municipio Girardot	"	4.098.859,00
E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	1.537.072,00
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	1.976.236,00
E5407	Municipio Libertador	"	1.829.848,00
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	2.195.817,00
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	"	1.463.878,00
E5410	Municipio San Casimiro	"	1.537.072,00
E5411	Municipio San Sebastián	"	1.756.654,00
E5412	Municipio Santos Michelena	"	1.683.460,00
E5413	Municipio Tovar	"	1.537.072,00
E5414	Municipio Urdaneta	"	1.683.460,00

E5415	Municipio Zamora	"	1.976.236,00
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	1.756.654,00
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	2.122.623,00
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	"	1.610.266,00
E5500	Estado Barinas	"	22.616.919,00
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	1.537.072,00
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	"	1.976.236,00
E5503	Municipio Arismendi	"	1.829.848,00
E5504	Municipio Barinas	"	3.806.083,00
E5505	Municipio Bolívar	"	1.610.266,00
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	1.610.266,00
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	1.829.848,00
E5508	Municipio Obispos	"	1.683.460,00
E5509	Municipio Pedraza	"	1.903.042,00
E5510	Municipio Rojas	"	1.610.266,00
E5511	Municipio Sosa	Bs.	1.683.460,00
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	1.537.072,00
E5600	Estado Bolívar	"	33.230.035,00
E5601	Municipio Caroní	"	6.294.676,00
E5602	Municipio Cedeño	"	4.025.665,00
E5603	Municipio El Callao	"	1.683.460,00
E5604	Municipio Gran Sabana	"	2.927.756,00
E5605	Municipio Heres	"	3.586.502,00
E5606	Municipio Piari	"	2.488.593,00
E5607	Municipio Raúl Leoni	"	3.513.308,00
E5608	Municipio Roscio	"	1.610.266,00
E5609	Municipio Sifontes	"	2.415.399,00
E5610	Municipio Sucre	"	3.074.144,00
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	1.610.266,00
E5700	Estado Carabobo	"	32.571.288,00
E5701	Municipio Bejuma	"	1.683.460,00
E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	2.342.205,00
E5703	Municipio Diego Ibarra	"	2.049.429,00
E5704	Municipio Guacara	"	2.195.817,00
E5705	Municipio Juan José Mora	"	2.195.817,00
E5706	Municipio Miranda	"	1.537.072,00
E5707	Municipio Montalbán	"	1.463.878,00
E5708	Municipio Puerto Cabello	"	2.415.399,00
E5709	Municipio San Joaquín	"	1.756.654,00
E5710	Municipio Valencia	"	6.880.227,00
E5711	Municipio Libertador	"	2.342.205,00
E5712	Municipio Los Guayos	"	2.122.623,00
E5713	Municipio Naguanagua	"	1.976.236,00
E5714	Municipio San Diego	"	1.610.266,00
E5800	Estado Cojedes	"	15.956.273,00
E5801	Municipio Anzoátegui	"	1.610.266,00
E5802	Municipio Falcón	"	2.049.429,00
E5803	Municipio Girardot	"	1.903.042,00
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	"	1.903.042,00
E5805	Municipio Ricarte	"	1.610.266,00
E5806	Municipio San Carlos	"	1.976.236,00
E5807	Municipio Tinaco	Bs.	1.683.460,00
E5808	Municipio Lima Blanco	"	1.610.266,00
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	1.610.266,00
E5900	Estado Delta Amacuro	"	10.173.952,00
E5901	Municipio Tucupita	"	3.000.950,00
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	2.854.562,00
E5903	Municipio Casacoima	"	2.122.623,00
E5904	Municipio Pedernales	"	2.195.817,00
E6000	Estado Falcón	"	47.576.044,00
E6001	Municipio Acosta	"	1.610.266,00
E6002	Municipio Bolívar	"	1.537.072,00
E6003	Municipio Buchivacoa	"	1.756.654,00
E6004	Municipio Cacique Manaure	"	1.756.654,00

E6005	Municipio Carirubana	"	3.879.277,00
E6006	Municipio Colina	"	1.756.654,00
E6007	Municipio Dabajuro	"	1.756.654,00
E6008	Municipio Democracia	"	2.122.623,00
E6009	Municipio Falcón	"	1.903.042,00
E6010	Municipio Federación	"	1.683.460,00
E6011	Municipio Jacura	"	1.903.042,00
E6012	Municipio Unión	"	1.829.848,00
E6013	Municipio Los Taques	"	1.683.460,00
E6014	Municipio Mauroa	"	1.903.042,00
E6015	Municipio Miranda	"	3.366.920,00
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	1.683.460,00
E6017	Municipio Palmasola	"	1.683.460,00
E6018	Municipio Petit	"	1.610.266,00
E6019	Municipio Píritu	"	1.829.848,00
E6020	Municipio San Francisco	"	1.756.654,00
E6021	Municipio Silva	"	1.683.460,00
E6022	Municipio Zamora	"	1.683.460,00
E6023	Municipio Sucre	"	1.756.654,00
E6024	Municipio Tocópero	"	1.756.654,00
E6025	Municipio Urumaco	"	1.683.460,00
E6100	Estado Guárico	"	29.277.566,00
E6101	Municipio Camaguan	"	1.829.848,00
E6102	Municipio Chaguaramas	Bs.	1.683.460,00
E6103	Municipio El Socorro	"	1.829.848,00
E6104	Municipio Leonardo Infante	"	2.415.399,00
E6105	Municipio Las Mercedes	"	1.829.848,00
E6106	Municipio Julián Mellado	"	1.829.848,00
E6107	Municipio Francisco de Miranda	"	2.634.981,00
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	1.976.236,00
E6109	Municipio Ortiz	"	1.903.042,00
E6110	Municipio José Félix Ribas	"	1.756.654,00
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	"	2.049.429,00
E6112	Municipio Santa María de Ipire	"	1.903.042,00
E6113	Municipio San José de Guaribe	"	1.683.460,00
E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	2.122.623,00
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	"	1.829.848,00
E6200	Estado Lara	"	26.276.613,00
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	1.976.236,00
E6202	Municipio Crespo	"	1.903.042,00
E6203	Municipio Iribarren	"	8.710.075,00
E6204	Municipio Jiménez	"	2.122.623,00
E6205	Municipio Morán	"	2.342.205,00
E6206	Municipio Palavecino	"	2.342.205,00
E6207	Municipio Simón Planas	"	1.683.460,00
E6208	Municipio Torres	"	2.927.756,00
E6209	Municipio Urdaneta	"	2.269.011,00
E6300	Estado Mérida	"	40.476.233,00
E6301	Municipio Alberto Adriani	"	2.049.429,00
E6302	Municipio Andrés Bello	"	1.683.460,00
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	1.829.848,00
E6304	Municipio Aricagua	"	1.829.848,00
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	1.683.460,00
E6306	Municipio Campo Elías	"	1.829.848,00
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	1.610.266,00
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	1.610.266,00
E6309	Municipio Guaraque	"	1.610.266,00
E6310	Municipio Julio César Salas	"	1.683.460,00
E6311	Municipio Justo Briceño	"	1.829.848,00
E6312	Municipio Libertador	"	2.415.399,00
E6313	Municipio Miranda	Bs.	1.537.072,00
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	"	1.610.266,00
E6315	Municipio Padre Noguera	"	1.756.654,00
E6316	Municipio Pueblo Llano	"	1.683.460,00
E6317	Municipio Rangel	"	1.683.460,00
E6318	Municipio Rivas Dávila	"	1.610.266,00

E6319	Municipio Santos Marquina	"	1.610.266,00	E6713	Municipio Sucre	"	1.610.266,00
E6320	Municipio Sucre	"	2.049.429,00	E6714	Municipio Turén	Bs.	1.829.848,00
E6321	Municipio Tovar	"	1.756.654,00				
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	1.829.848,00	E6800	Estado Sucre	"	27.886.881,00
E6323	Municipio Zea	"	1.683.460,00	E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	1.683.460,00
				E6802	Municipio Andrés Mata	"	1.683.460,00
E6400	Estado Miranda	"	40.553.084,00	E6803	Municipio Arismendi	"	1.903.042,00
E6401	Municipio Acevedo	"	2.122.623,00	E6804	Municipio Benítez	"	1.683.460,00
E6402	Municipio Andrés Bello	"	1.610.266,00	E6805	Municipio Bermúdez	"	2.269.011,00
E6403	Municipio Baruta	"	1.738.355,00	E6806	Municipio Bolívar	"	1.537.072,00
E6404	Municipio Brón	"	1.610.266,00	E6807	Municipio Cajigal	"	1.537.072,00
E6405	Municipio Carrizal	"	1.244.296,00	E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	1.683.460,00
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	1.903.042,00	E6809	Municipio Libertador	"	1.463.878,00
E6407	Municipio Buroz	"	1.537.072,00	E6810	Municipio Mariño	"	1.683.460,00
E6408	Municipio Chacao	"	1.043.013,00	E6811	Municipio Mejía	"	1.610.266,00
E6409	Municipio Guaicaipuro	"	3.147.338,00	E6812	Municipio Montes	"	1.976.236,00
E6410	Municipio El Hatillo	"	1.321.150,00	E6813	Municipio Ribero	"	1.903.042,00
E6411	Municipio Independencia	"	1.976.236,00	E6814	Municipio Sucre	"	3.586.502,00
E6412	Municipio Lander	"	2.122.623,00	E6815	Municipio Valdez	"	1.683.460,00
E6413	Municipio Los Salias	"	1.463.878,00				
E6414	Municipio Páez	"	1.610.266,00	E6900	Estado Táchira	"	49.405.892,00
E6415	Municipio Paz Castillo	"	2.049.429,00	E6901	Municipio Andrés Bello	"	1.171.103,00
E6416	Municipio Pedro Gual	"	1.463.878,00	E6902	Municipio Ayacucho	"	1.683.460,00
E6417	Municipio Plaza	"	2.561.787,00	E6903	Municipio Bolívar	"	1.756.654,00
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	1.610.266,00	E6904	Municipio Cárdenas	"	1.683.460,00
E6419	Municipio Sucre	"	4.172.053,00	E6905	Municipio Córdoba	"	1.610.266,00
E6420	Municipio Urdaneta	"	1.976.236,00	E6906	Municipio Fernández Feo	"	1.756.654,00
E6421	Municipio Zamora	"	2.269.011,00	E6907	Municipio García de Hevia	"	1.756.654,00
				E6908	Municipio Guásimos	"	1.683.460,00
E6500	Estado Monagas	"	43.550.375,00	E6909	Municipio Independencia	"	1.610.266,00
E6501	Municipio Acosta	"	2.927.756,00	E6910	Municipio Jáuregui	"	1.683.460,00
E6502	Municipio Bolívar	"	3.147.338,00	E6911	Municipio Junín	"	1.903.042,00
E6503	Municipio Caripe	"	2.708.175,00	E6912	Municipio Libertad	"	1.683.460,00
E6504	Municipio Cedeño	Bs.	2.927.756,00	E6913	Municipio Libertador	"	1.610.266,00
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	3.074.144,00	E6914	Municipio Lobatera	"	1.463.878,00
E6506	Municipio Libertador	"	2.927.756,00	E6915	Municipio Michelena	"	1.390.684,00
E6507	Municipio Maturín	"	9.368.820,00	E6916	Municipio Panamericano	"	1.829.848,00
E6508	Municipio Piar	"	2.927.756,00	E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	1.829.848,00
E6509	Municipio Punceres	"	2.708.175,00	E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	1.756.654,00
E6510	Municipio Sotillo	"	2.927.756,00	E6919	Municipio San Cristóbal	Bs.	2.708.175,00
E6511	Municipio Aguasay	"	2.781.369,00	E6920	Municipio Seboruco	"	1.829.848,00
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	2.415.399,00	E6921	Municipio Sucre	"	1.683.460,00
E6513	Municipio Urucoa	"	2.708.175,00	E6922	Municipio Uribante	"	1.683.460,00
				E6923	Municipio José María Vargas	"	1.463.878,00
E6600	Estado Nueva Esparta	"	18.591.253,00	E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	1.683.460,00
E6601	Municipio Antolín del Campo	"	1.463.878,00	E6925	Municipio Francisco de Miranda	"	1.537.072,00
E6602	Municipio Arismendi	"	1.390.684,00	E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	1.683.460,00
E6603	Municipio Díaz	"	2.049.429,00	E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	1.756.654,00
E6604	Municipio García	"	1.976.236,00	E6928	Municipio Torbes	"	1.683.460,00
E6605	Municipio Gómez	"	1.683.460,00	E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	1.829.848,00
E6606	Municipio Maneiro	"	1.829.848,00				
E6607	Municipio Marcano	"	1.463.878,00	E7000	Estado Trujillo	"	37.694.865,00
E6608	Municipio Mariño	"	1.903.042,00	E7001	Municipio Boconó	"	2.122.623,00
E6609	Municipio Península de Macanao	"	1.683.460,00	E7002	Municipio Candelaria	"	2.049.429,00
E6610	Municipio Tubores	"	1.537.072,00	E7003	Municipio Carache	"	2.049.429,00
E6611	Municipio Villalba	"	1.610.266,00	E7004	Municipio Escuque	"	1.756.654,00
				E7005	Municipio Miranda	"	1.829.848,00
E6700	Estado Portuguesa	"	25.764.257,00	E7006	Municipio Monte Carmelo	"	1.903.042,00
E6701	Municipio Agua Blanca	"	1.537.072,00	E7007	Municipio Motatán	"	1.903.042,00
E6702	Municipio Araure	"	2.122.623,00	E7008	Municipio Pampán	"	2.049.429,00
E6703	Municipio Esteller	"	1.683.460,00	E7009	Municipio Rafael Rangel	"	1.610.266,00
E6704	Municipio Guanare	"	2.561.787,00	E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	"	1.829.848,00
E6705	Municipio Guanarito	"	1.610.266,00	E7011	Municipio Sucre	"	1.683.460,00
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	"	1.976.236,00	E7012	Municipio Trujillo	"	1.756.654,00
E6707	Municipio Ospino	"	1.976.236,00	E7013	Municipio Urdaneta	"	1.829.848,00
E6708	Municipio Páez	"	2.488.593,00	E7014	Municipio Valera	"	2.488.593,00
E6709	Municipio Papelón	"	1.610.266,00	E7015	Municipio Andrés Bello	"	1.829.848,00
E6710	Municipio San Genaro de Boconoito	"	1.610.266,00	E7016	Municipio Bolívar	"	1.829.848,00
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	"	1.537.072,00	E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	1.829.848,00
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	1.610.266,00	E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	1.683.460,00

E7019	Municipio La Ceiba	"	1.829.848,00
E7020	Municipio Pampanito	"	1.829.848,00
E7100	Estado Yaracuy	"	24.885.930,00
E7101	Municipio Bolívar	"	1.976.236,00
E7102	Municipio Bruzual	"	2.049.429,00
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	1.683.460,00
E7104	Municipio Nirgua	"	1.903.042,00
E7105	Municipio Peña	"	1.903.042,00
E7106	Municipio San Felipe	Bs.	2.122.623,00
E7107	Municipio Sucre	"	1.683.460,00
E7108	Municipio Urachiche	"	1.683.460,00
E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	1.610.266,00
E7110	Municipio Cocorote	"	1.683.460,00
E7111	Municipio Independencia	"	1.610.266,00
E7112	Municipio La Trinidad	"	1.683.460,00
E7113	Municipio Manuel Monge	"	1.683.460,00
E7114	Municipio Veroes	"	1.610.266,00
E7200	Estado Zulia	"	60.311.779,00
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	2.122.623,00
E7202	Municipio Baralt	"	2.122.623,00
E7203	Municipio Cabimas	"	3.074.144,00
E7204	Municipio Catatumbo	"	2.415.399,00
E7205	Municipio Colón	"	2.269.011,00
E7206	Municipio Jesús Enrique	"	2.561.787,00
E7207	Lossada	"	2.122.623,00
E7208	Municipio La Cañada de Urdaneta	"	2.122.623,00
E7209	Municipio Lagunillas	"	2.708.175,00
E7210	Municipio Mara	"	3.000.950,00
E7211	Municipio Maracaibo	"	11.198.668,00
E7212	Municipio Miranda	"	2.195.817,00
E7213	Municipio Páez	"	2.415.399,00
E7214	Municipio Machiques de Perijá	"	2.415.399,00
E7215	Municipio Rosario de Perijá	"	2.049.429,00
E7216	Municipio Santa Rita	"	2.561.787,00
E7217	Municipio Sucre	"	2.269.011,00
E7218	Municipio Valmore	"	2.122.623,00
E7219	Rodríguez	"	2.415.399,00
E7220	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	2.415.399,00
E7221	Municipio Jesús María Semprún	"	2.561.787,00
E7222	Municipio San Francisco	"	3.806.083,00
E7223	Municipio Simón Bolívar	"	1.903.042,00
E7300	Estado Vargas	"	5.489.543,00
E7301	Municipio Vargas	"	5.489.543,00
E7600	Área Metropolitana de Caracas	"	1.167.443,00
11.03.00	Asignación FCI para el Fortalecimiento del Poder Popular	Bs.	<u>784.220.452</u>
11.04.00	Asignación FCI para el Fortalecimiento Institucional	"	<u>130.703.407</u>

SEGUNDO: La asignación de recursos, de acuerdo a las cuotas correspondientes a cada Entidad Político Territorial, se hará contra presentación de planes de inversión complementarios y proyectos asociados a éstos, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno.

TERCERO: Los planes de inversión complementarios y los proyectos asociados presentados por las entidades políticas territoriales deberán estar enmarcados en las siguientes áreas de inversión: infraestructura, vialidad urbana y rural, vivienda y transformación integral del hábitat, servicios públicos, servicios básicos, mejoras, saneamiento ambiental y recolección integral de desechos sólidos.

CUARTO: Los planes de inversión complementarios y los proyectos deberán ser presentados ante las Unidades Receptoras Estadales (URES), en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles contado a partir de la publicación de la Resolución de la Secretaría en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela para la respectiva evaluación y del Comité Técnico de Evaluación, instancia que recomendará la aprobación por parte de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno.

Una vez aprobados los planes de inversión complementarios y los proyectos de las entidades político territoriales por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, se procederá a transferir los recursos correspondientes a las cuentas bancarias abiertas por éstas para tal fin.

QUINTO: En cuanto al procedimiento de modificaciones de proyectos (reconsideraciones) se otorgará un lapso de treinta (30) días continuos contado a partir de la publicación de esta Resolución en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para presentar estas solicitudes, sólo en los casos de proyectos diferidos o negados, pero no serán objeto de evaluación por el Comité Técnico de Evaluación las solicitudes de modificaciones de proyectos ya aprobados anteriormente por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno.

SEXTO: El setenta por ciento (70%) de la cuota correspondiente al Apartado Especial para el Fortalecimiento del Poder Popular y del Apartado Especial para el Fortalecimiento Institucional se transferirá al Fondo Zamorano para el Desarrollo Territorial, con el fin de financiar, cofinanciar o ejecutar proyectos de infraestructura, transformación integral del hábitat, vivienda y socio-productivos, con el fin de apalancar el desarrollo regional equilibrado.

SÉPTIMO: La Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación del Fondo de Compensación Interterritorial se encargará de realizar los trámites correspondientes para la ejecución de la presente Resolución.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo
Coordinador de la Secretaría del
Consejo Federal de Gobierno

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
Nº: G 200071913

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 345.113

FECHA: 10 SEP 2013

Visto que el artículo 153 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 del 2 de marzo de 2011, faculta a esta Superintendencia a efectuar la inspección, supervisión, vigilancia, regulación, control y sanción de las instituciones del sector bancario con el objeto de proteger los intereses del público.

Visto que la normativa prudencial emanada de esta Superintendencia es de estricta observancia para todos los sujetos obligados y tiene como finalidad mantener la solidez del sistema bancario nacional.

Visto que el artículo 6 de la Resolución N° 305.09 de fecha 9 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 del 29 de julio de ese mismo año, dispone entre otros aspectos que el índice de adecuación de patrimonio contable no deberá ser inferior al ocho por ciento (8%).

En virtud de lo anterior, y conforme con lo establecido en el numeral 14 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, este Órgano Regulador resuelve:

"MODIFICAR EL PORCENTAJE DEL ÍNDICE DE ADECUACIÓN DE PATRIMONIO CONTABLE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA RESOLUCIÓN N° 305.09 DEL 9 DE JULIO DE 2009"

Artículo 1: Las instituciones bancarias deben mantener un índice de adecuación de patrimonio contable que no deberá ser inferior al diez por ciento (10%).

Se mantienen los criterios previstos en el artículo 6 de la Resolución N° 305.09 ya identificada relativo a su frecuencia y cálculo.

Esta Superintendencia podrá modificar el referido índice, en atención a las condiciones económicas, financieras y tecnológicas del país y las prácticas y estándares internacionales de aceptación general aplicables en la materia, previa consulta al Ministerio del Poder Popular de Finanzas y al Banco Central de Venezuela.

Artículo 2: A los fines de dar cumplimiento con el índice de adecuación de patrimonio contable previsto en el artículo anterior, las instituciones se registrarán por el siguiente cronograma de adecuación:

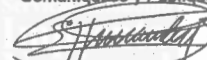
31-12-13	31-12-14
9%	10%

Artículo 3: El incumplimiento a la presente norma será sancionado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, sin perjuicio de las medidas administrativas e instrucciones que este Organismo pueda imponer en atención a sus competencias.

Artículo 4: Se deroga la Resolución N° 102.13 de fecha 25 de julio de 2013, publicada en esa misma fecha en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.214.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


Edgar Hernández Behrens
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
M. G. 2009. 113

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 146.13

FECHA: 10 SEP 2013

Visto que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 del 2 de marzo de 2011, confiere en su artículo 153 a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la competencia de efectuar la inspección, supervisión, vigilancia, regulación, control y sanción de las Instituciones Bancarias con el objeto de proteger los intereses del público.

Visto que la cartera de créditos representa el principal activo de las Instituciones Bancarias y por consiguiente, es necesario el establecimiento de lineamientos que permitan su adecuada supervisión y control. Todo ello con el objeto de minimizar los impactos negativos que puedan generarse en el balance y en los resultados de la Institución producto de su desvalorización o deterioro, lo cual conlleva a optimizar la calidad de la referida cartera y a regular el ejercicio de la actividad bancaria.

Visto que este Ente Supervisor tiene entre sus principales objetivos de regulación, proteger los depósitos del público, mediante el establecimiento de normas que permitan un manejo adecuado y prudente de los recursos captados y que las instituciones bancarias cuenten con las provisiones y capital suficiente para futuras pérdidas esperadas e inesperadas.

Visto que las mejores prácticas internacionales recomiendan fortalecer la constitución de provisiones para atender eventos de pérdidas inesperadas.

En ese sentido, esta Superintendencia en aras de proteger y fortalecer al sistema bancario nacional, considera conveniente la constitución de provisiones anticíclicas.

En virtud de lo anterior, este Órgano Regulador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario en concordancia con lo señalado en el numeral 14 del artículo 172 del citado Decreto, resuelve dictar las siguientes:

"NORMAS RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVISIÓN ANTICÍCLICA"

Artículo 1: Las presentes Normas tienen como objeto establecer el porcentaje de provisión anticíclica que deben constituir los bancos universales, microfinancieros y aquellos regidos por leyes especiales que se encuentran sometidos a la inspección,

supervisión, vigilancia, regulación y control de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Se incluyen las instituciones bancarias que a la entrada en vigencia de esta Resolución se encuentran en proceso de transformación o fusión, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Artículo 2: A los efectos de esta Norma los términos indicados en este artículo, tanto en mayúscula como en minúscula, singular o plural, masculino o femenino, tendrán los siguientes significados:

a. **Instituciones:** Los bancos universales, microfinancieros y aquellos regidos por leyes especiales que se encuentran sometidos a la inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario; así como, las instituciones bancarias que a la entrada en vigencia de esta Resolución se encuentran en proceso de transformación o fusión, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

b. **Provisión anticíclica:** Se refiere a la provisión que se constituye para cubrir pérdidas latentes no identificadas.

Artículo 3: Adicional a la provisión genérica y a la específica dispuestas en las normas emitidas por esta Superintendencia relativas a la clasificación del riesgo de las diversas carteras de créditos y cálculo de sus provisiones, corresponderá a las Instituciones constituir y alcanzar durante el año 2014 la provisión anticíclica equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del saldo de la cartera de crédito bruta. Dicha provisión se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma:

Fecha	Porcentaje de cumplimiento
Al 30 de abril 2014	0,25%
Al 31 de agosto de 2014	0,50%
Al 31 de diciembre de 2014	0,75%

Parágrafo único: La provisión anticíclica se registrará mensualmente en la subcuenta 139.06.M.06 (Provisión anticíclica para microcréditos) y en la subcuenta 139.07 "Provisión anticíclica para cartera de créditos" según corresponda, contra la subcuenta 421.07 "Constitución de provisión anticíclica".

Artículo 4: A partir del mes de enero de 2015, las instituciones deberán mantener la provisión anticíclica mensual en cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%), calculado con base en el saldo de la cartera de crédito bruta, ello hasta tanto esta Superintendencia no modifique dicho porcentaje o autorice su utilización o cese de constitución de la misma, previa consulta al Ministerio del Poder Popular de Finanzas y al Banco Central de Venezuela.

Artículo 5: La provisión anticíclica establecida en las presentes Normas será utilizada, previa autorización de esta Superintendencia.

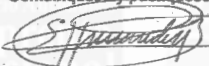
Artículo 6: Las Instituciones podrán utilizar, previa autorización de este Organismo, el saldo mantenido en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" a los fines de constituir la provisión anticíclica.

Artículo 7: La liberación o reclasificación del exceso de la provisión anticíclica, se hará conforme a los criterios contemplados en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.

Artículo 8: Se deroga la Resolución N° 103.13 de fecha 25 de julio de 2013, publicada en esa misma fecha en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.214.

Artículo 9: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


Edgar Hernández Behrens
Superintendente

SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA
M. G. 2001. 113

Caracas, 10 SEP 2013 203° y 154°

Quien suscribe, JOSE DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2013-0062

Artículo 1. Designo a la funcionaria MARIA EUGENIA FERNANDEZ FLORES, titular de la cédula de identidad N° 15.180.408, como Jefe del Sector de Tributos Internos

Maracay de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central en calidad de Encargada, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el Artículo 106 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y lo establecido en la Providencia N° 0015 de fecha 05/04/2011 publicada en Gaceta Oficial N° 39.649 de fecha 05/04/2011

Artículo 2. Designo a la mencionada funcionaria, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 3. Delego en la mencionada funcionaria la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 28/08/2013 hasta el 17/09/2013.

Comuníquese y Publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 del 01-02-2008

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general.

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de agosto de 2013 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 135, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	16,56 %
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de agosto de 2013, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	15,53 %
B. TASA DE INTERÉS PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MODALIDAD "CUOTA BALÓN"	1. Tasa de interés activa máxima a ser aplicada a los créditos vigentes destinados a la adquisición de vehículos otorgados mediante contrato de venta con reserva de dominio y bajo la modalidad "cuota balón", que regirá para el mes de septiembre de 2013.	16,56 %
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de septiembre de 2013.	29 %
	2. Tasa de interés activa máxima a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de septiembre de 2013, sin perjuicio de las tasas de interés máximas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avances Oficiales emitidos al efecto.	17 %
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito para el mes de septiembre de 2013.	3 % anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.
D. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, que regirá para el mes de septiembre de 2013.	9,55 %
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refieren los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de septiembre de 2013.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 del presente literal reducida en tres (3) puntos porcentuales.

Caracas, 10 de septiembre de 2013

En mi calidad de Secretario Interno del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDON
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 09 SEP 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 002368

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al personal abajo mencionado como integrantes de la Comisión encargada de la organización y seguimiento de la Escuela de Dignidad y Soberanía de las Fuerzas Armadas de los Países de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP),

- Contralmirante **FRANKLIN RODOLFO REYES NUÑEZ**, C.I. N° 6.359.840, a orden.
- Coronel **MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**, C.I. N° 10.091.029, a orden.
- Capitán de Navío **CARLOS SÁNCHEZ CAPARROS**, C.I. N° 4.351.363, a orden.
- Profesor **RAMÓN IGNACIO MORENO GARCÍA**, C.I. N° 3.308.793, a orden.
- Magister **CINTHYA LUCIA MONTOYA ARAUJO**, C.I. N° 14.748.957, a orden.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 09 SEP 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 002397

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y habida consideración del Decreto N° 287 de fecha 07 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223 de fecha 07 de agosto de 2013,

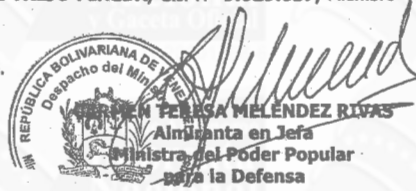
RESUELVE

ÚNICO: Designar al Personal Militar abajo mencionado como Integrantes de la "JUNTA LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL VIVIENDAS EN GUARNICIÓN, C.A.":

- Coronel **GERSON ENRIQUE LABRADOR PÉREZ**, C.I. N° 9.236.374, Presidente.
- Coronel **ROLFES JOSÉ LUGO VELÁSQUEZ**, C.I. N° 6.864.497, Suplente.
- Coronel **WILLIAM JOSÉ SANTAELLA SANTAMARÍA**, C.I. N° 8.876.694, Miembro Principal.
- Teniente Coronel **RAFAEL EDUARDO ELÍES IBARRA**, C.I. N° 6.681.656, Miembro Principal.

- Teniente Coronel **CESAR JOSÉ DÍAZ CALLES**, C.I. N° 12.175.423, Miembro Principal.
- Teniente Coronel **JAIME HENRY RODRÍGUEZ ARAUJO**, C.I. N° 7.233.286, Miembro Principal.
- Mayor **EDINSON GREGORIO SUÁREZ VALDIVIEZO**, C.I. N° 9.955.874, Miembro Principal.
- Mayor **WLADIMIR ENRIQUE TREJO PINEDA**, C.I. N° 9.629.037, Miembro Principal.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4691 CARACAS, 10 SET. 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 12 del Decreto N° 3.390 de fecha 23 de diciembre, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.095 de fecha 28 de diciembre de 2004, mediante el cual se dispone que la Administración Pública Nacional empleará prioritariamente Software Libre desarrollado con estándares abiertos, en sus sistemas, proyectos y servicios informáticos,

CONSIDERANDO

Que el uso de Software Libre desarrollado con estándares abiertos en la Administración Pública, fortalecerá el uso de las herramientas tecnológicas, aumentando y fortaleciendo sus capacidades,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, implementará el uso de Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos, permitiendo mayor participación de los usuarios en el mantenimiento de los niveles de seguridad e interoperatividad,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, es el órgano de la Administración Pública Nacional, encargado de la dirección estratégica de la educación universitaria, asimismo, ejerce la rectoría del subsistema de Educación Universitaria y le corresponde la formulación, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones dirigidas a garantizar una educación universitaria de calidad para todas y todos, que se constituya en un factor estratégico para el fortalecimiento del Poder Popular y la construcción de una sociedad socialista, democrática, participativa y protagónica,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, es el órgano del Estado Socialista, al servicio del Poder Popular, que impulsa y regula, con visión estratégica, el desarrollo y transformación de la educación universitaria para garantizar el derecho de todos y todas a la participación en la generación y socialización del conocimiento, en función del desarrollo endógeno y la soberanía nacional,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República, están basados en principios humanistas sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la Patria,

RESUELVE

Artículo 1. El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, empleará prioritariamente el uso de Software Libre, a través del Plan Institucional de Migración, que a continuación se especifica:

Análisis de la Situación Actual			
Cuadro 1.- Situación actual de los Equipos (Hardware)			
Tipo de equipo	Número de Equipos operando en Software Libre	Número de Equipos operando en Software Privativo	Número de Equipos operando en modo mixto (Software Libre y Privativo)
Estación de Trabajo	536	50	50
Portátil	10	40	40

Cuadro 2.- Situación actual de la Capacitación del Talento Humano		
Tipo	Número de personas Capacitadas en Software Libre	Número de personas NO Capacitadas en Software Libre
Soporte Técnico	6	0
Administradores de Servidores	5	0
Usuarios Finales	86	550

Cuadro 3.- Situación actual de los Servicios Básicos, justifique de la siguiente manera (Si o No)		
Tipo	Servicio operando en Software Libre	Servicio operando en Software Privativo
DNS	SI	
Proxy	SI	
Firewall		SI
Correo	SI	
Servicios de Archivo	SI	
LDAP	SI	
Servicios de Impresión	SI	
DHCP	SI	
VPN	SI	
RESPALDO		SI

Cuadro 4.- Situación actual de las Aplicaciones y/o Sistemas de Información			
Tipo de Aplicación y/o Sistema	Breve descripción	Lenguaje de Programación	Manejador de Base de Datos
Página Web MPPEU	Servicio disponible a la colectividad	Symfony	PostgreSQL
Intranet MPPEU	Servicio disponible a las funcionarias y funcionarios del MPPEU	Symfony	PostgreSQL
Sistema de Compras	Oficina de Gestión Administrativa	PHP	MySQL
Sistema de Registro de Asegurados de Institutos y Colegios	Servicio disponible para la Oficina de Recursos Humanos	PHP	MySQL
Sistema de Control Administrativo de Registro del Asegurado del MPPEU (SICARA)	Servicio disponible para la Oficina de Recursos Humanos	PHP	MySQL
Sistema de Registro de Títulos para las Instituciones de Educación Universitaria	Dirección General de Supervisión y Seguimiento de Instituciones de Educación Superior	PHP	MySQL
Sistema de Control de Eventos del Convenio Cuba-Vzla	Dirección General de Formación Docente, Postgrado, Investigación e Innovación Tecnológica	Symfony	PostgreSQL
Sistema Integral para la Gestión Laboral Administrativa y de Servicios	Servicio disponible a las funcionarias y funcionarios del MPPEU	Symfony	PostgreSQL
Sistema de Evaluación de Desempeño	Servicio disponible a las funcionarias y funcionarios del MPPEU	Symfony	PostgreSQL
Prestaciones Sociales	Servicio disponible para la Oficina de Recursos Humanos	Symfony	PostgreSQL
Sistemas Automatización de Registros Estadísticos (SARE)	Utilizado por el Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles	Symfony	PostgreSQL
Repositorio de Objetos de Aprendizaje	Todo el sector universitario	Symfony	PostgreSQL
Entorno Virtual de Apoyo	Todo el sector universitario	Moodle	PostgreSQL
Biblioteca Digital Aristides Rojas	Todo el sector universitario	Drupal	PostgreSQL
Herramienta para la generación de Cursos de Idiomas	Todo el sector universitario	Symfony	PostgreSQL
Sistema de Atención y Gestión de Incidentes Tecnológicos	Servicio disponible a las funcionarias y funcionarios del MPPEU	PHP	MySQL
Comité de Evaluación y Acreditación de Programas e Instituciones de Educación Superior (CEAPIES)	Página Web utilizada por todo el público, constituido por un grupo de colegiados, cuya función es evaluar, coordinar y acreditar para garantizar la calidad de la educación universitaria	Drupal	PostgreSQL

P.E.U.

Acciones de Migración a corto, mediano y largo plazo	
Acciones a corto plazo: 01 año (12 meses)	
Equipos (Hardware) a Software Libre	El tiempo estimado para realizar la migración es de 6 meses
Capacitación al Talento Humano en Software Libre	El tiempo estimado para realizar la capacitación es de 12 meses
Servicios Básicos a Software Libre	El tiempo estimado para realizar la migración es de 6 meses
Aplicaciones y/o Sistemas de Información a Software Libre	El tiempo estimado para realizar la migración es de 12 meses

Acciones a mediano plazo: 02 años (24 meses)	
Equipos (Hardware) a Software Libre	2 equipos
Capacitación al Talento Humano en Software Libre	
Servicios Básicos a Software Libre	
Aplicaciones y/o Sistemas de Información a Software Libre	

Artículo 2. La Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda encargada de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4692 CARACAS, 10 SET. 2013
AÑOS 203°, 154° Y 14°

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **VICTOR MANUEL ONTIVEROS PULIDO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.378.194, como Director General (E) de Política Presupuestaria, cargo adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación Estratégica, asignado en el Código de Registro de Asignación de Cargos (RAC) bajo el N° 475 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. En conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en el ciudadano **VICTOR MANUEL ONTIVEROS PULIDO**, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General de Política Presupuestaria.
2. La correspondencia dirigida a funcionarias y funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública.
3. La correspondencia dirigida a dar respuesta a las solicitudes realizadas por cualquier medio.
4. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Dirección General de Política Presupuestaria, a solicitud de las interesadas y los interesados de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
5. La aceptación de la renuncia del personal que presta servicios en la Dirección General de Política Presupuestaria.

Artículo 3. El ciudadano designado, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas de sus actuaciones en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Queda sin efecto la Resolución N° 4048 de fecha 16 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.148 de fecha 16 de abril de 2013.

Comuníquese y Publíquese

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 4693 CARACAS, 10 SET. 2013
AÑOS 203°, 154° Y 14°

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **NELSON LEANDRO ALVAREZ LEON**, titular de la cédula de identidad N° V-16.444.827, como Asistente Ejecutivo (E) del Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, cargo asignado con el N° 69 en el Registro de Asignación de Cargos (RAC).

Artículo 2. El ciudadano designado, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 02 de septiembre de 2013, dejando sin efecto la Resolución N° 477 de fecha 28 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.454 de fecha 28 de junio de 2010.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 4694 CARACAS, 10 SET. 2013
AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 15.12, 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar la firma para el refrendo de los títulos universitarios, expedidos por las Instituciones de Educación Universitaria de gestión privada del país y de los actos administrativos conducentes al refrendo de los títulos universitarios obtenidos por las ciudadanas venezolanas y los ciudadanos venezolanos en el exterior, enmarcados dentro de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009, en los ciudadanos que se mencionan a continuación:

1. **ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.907.394, en su carácter de la Viceministra de Desarrollo Académico.
2. **HUMBERTO JOSÉ GONZÁLEZ SILVA** titular de la cédula de identidad N° 5.221.710, en su carácter de Viceministro de Planificación Estratégica.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4695 CARACAS, 10 SET. 2013
AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 34, 62 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el funcionario **ENDEL DANIEL PERNÍA ESCAURIZA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.821.831, Asistente Ejecutivo del Despacho del Viceministro de Planificación Estratégica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la firma de los actos, documentos, circulares y otras comunicaciones para los cuales se le instruya, por órgano del Despacho del Viceministro de Planificación Estratégica.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4696 CARACAS, 10 SET. 2013
AÑOS 203°, 154° Y 14°

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto N° 8.802 de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.902 de fecha 13 de abril de 2012, mediante el cual se creó la **Universidad Politécnica Territorial del Norte de Monagas "Ludovico Silva"**,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YANITZA JOSEFINA BASTARDO DE URBAEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.857.681, como Responsable del Área Territorial (E) de la Universidad Politécnica Territorial del Norte de Monagas "Ludovico Silva"; en cuyo carácter integrará el Consejo Directivo Provisional de esa institución universitaria.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, enmarcará sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendirá cuenta al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4697 CARACAS, 10 SET. 2013
AÑOS 203°, 154° Y 14°

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo previsto en los artículos 28, 34, 40, 62, 77.19, y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 55 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

CONSIDERANDO

Que en fecha 6 de julio de 2010, se suscribió el Acuerdo de Cooperación Universitaria "Bolívar y Alfaro", en materia de Educación Universitaria, Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República del Ecuador, con el objeto de establecer relaciones de cooperación solidaria y de complementariedad en materia de educación universitaria, aprobado según Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.529 de fecha 13 de octubre de 2010,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en la ciudadana **ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.907.394, en su condición de Viceministra de Desarrollo Académico de este Ministerio, según Decreto N° 74 de fecha 8 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.162 de fecha 8 de mayo de 2013, la firma del Convenio de Cooperación en materia de Becas de Educación Universitaria entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República del Ecuador; así como, cualquier otro Convenio que deba suscribirse en el marco del Acuerdo de Cooperación Universitaria "Bolívar y Alfaro", en materia de Educación Universitaria, Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República del Ecuador.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 083

10 SET. DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **MARINA JOSÉ GARCÍA DE NARVÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.020.478, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Directora Encargada de la **UNIDAD TERAPÉUTICA ONCOLÓGICA "DR. MODESTO RIVERO GONZÁLEZ"**, ubicada en el Estado Nueva Esparta, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. La ciudadana **MARINA JOSÉ GARCÍA DE NARVÁEZ**, antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



ISABEL A. ITURRIA CAAMAÑO
Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 02 del 22 de abril de 2013

Gaceta Oficial N° 40.151 del 22 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL
203°, 154° y 14°

Caracas, 6 de Mayo de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0013-2013

Quien suscribe, **RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.792.937, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de **TESORERO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.936 de fecha 30/04/2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02/05/2012, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 42 numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que en fecha 6 de Mayo del 2013, el ciudadano **JOSE ELPIDIO ANGEL TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.844.513, presento la renuncia, al cargo de **GERENTE** de la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** de la Tesorería de Seguridad Social, cargo que venía desempeñando desde el 1 de Junio del 2.012.

ACUERDA

Aceptar la renuncia del ciudadano antes identificado, al cargo de **GERENTE** de la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** de la Tesorería de Seguridad Social, la cual se hará efectiva a partir del 6 de Mayo del 2013.

Comuníquese y Publíquese

RAFAEL ANGEL RIOS BOLIVAR
Tesorero del Sistema de Seguridad Social
Decreto Presidencial 8.936 del 30/04/2012
Gaceta Oficial N° 39.913 del 02/05/2012



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL
203°, 154° y 14°

Caracas, 3 de Junio de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0014-2013

Quien suscribe, **RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.792.937, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de **TESORERO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.936 de fecha 30/04/2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02/05/2012, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 42 numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en los artículos 33 al 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos dicto lo siguiente:

Artículo 1.- Se ratifica al ciudadano **MANUEL EDUARDO TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.017.803, como **GERENTE GENERAL DE LA GERENCIA GENERAL DE INVERSIONES Y GESTIÓN FINANCIERA**, de la Tesorería de Seguridad Social.

Artículo 2.- Se le confiere al ciudadano antes designado, la competencia y firma de actos y documentos concernientes a las atribuciones de la **GERENCIA GENERAL DE INVERSIONES Y GESTIÓN FINANCIERA** a su cargo.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa, el referido ciudadano ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1. Vigilar el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos establecidos para la administración de los recursos financieros de la Tesorería de Seguridad Social.
2. Dirigir y coordinar conjuntamente con la Gerencia de Estudios Actuariales y Económicos, los estudios financieros sobre el Sistema Bancario Nacional, que sirvan de parámetro para recomendar las colocaciones e inversiones financieras.
3. Presentar oportunamente al despacho del Tesorero o Tesorera de Seguridad Social los resultados de estudios e informes actualizados, para la colocación e inversión de los recursos financieros disponibles que maneja la Tesorería de la Seguridad Social con sus respectivas recomendaciones.

4. Presentar estudios técnicos de análisis de inversión y evaluación de riesgo de las carteras de inversión.
5. Dirigir, coordinar y controlar la inversión y administración de los fondos depositados y la cartera de inversiones en diversos instrumentos financieros, con el objeto de asegurar óptimos rendimientos en el mercado monetario y de capitales, con el propósito de mantener el equilibrio financiero y actuar así como una disponibilidad oportuna de los recursos.
6. Supervisar el control adecuado de la disponibilidad y el manejo de las cuentas bancarias correspondientes a los recursos que forman parte de la cartera de inversiones.
7. Dirigir y coordinar los cálculos y registros de las operaciones financieras, asegurando su ejecución en forma oportuna, efectiva y eficiente.
8. Planificar y coordinar las inversiones financieras con criterios de oportunidad, seguridad, rentabilidad y liquidez, que garanticen la sostenibilidad y el equilibrio financiero del Sistema.
9. Custodiar los títulos valores y la documentación legal, que soportan las operaciones e inversiones realizadas, según los lineamientos establecidos por la máxima autoridad de la Tesorería de Seguridad Social.
10. Supervisar el registro y control de los documentos y títulos valores generados de las operaciones financieras.
11. Informar diariamente a la Superintendencia de Seguridad Social, a la Contraloría General de la República y al Banco Central de Venezuela, sobre los movimientos diarios de los fondos que administra la Tesorería de Seguridad Social.
12. Informar al despacho del Tesorero o Tesorera de Seguridad Social, los resultados de sus actividades.
13. Cualquier otra función a fin que le asigne el despacho del Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social.

Artículo 4.- El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta Providencia Administrativa.

Artículo 5.- Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar en forma inmediata, bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número del presente acto y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicado.

Comuníquese y Publíquese.

RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR
Tesorero del Sistema de Seguridad Social
Decreto Presidencial 8.936 del 30/04/2012
Gaceta Oficial N° 39.913 del 02/05/2012



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL
203°, 154° y 14°

Caracas, 10 de Junio de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0015-2013

Quien suscribe, **RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.792.937, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de **TESORERO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.936 de fecha 30/04/2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02/05/2012, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 42 numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en los artículos 33 al 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos dicto lo siguiente:

Artículo 1.- Se ratifica a la ciudadana **MARÍA COROMOTO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.554.186, como **AUDITORA INTERNA (E)**, de la Tesorería de Seguridad Social.

Artículo 2.- Se le confiere a la ciudadana antes designada, la competencia y firma de actos y documentos concernientes a las atribuciones de **AUDITORÍA INTERNA**.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa, la referida ciudadana ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1. Ordenar la práctica de auditorías, estudios, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones de la Tesorería de Seguridad Social.
2. Ejercer el control posterior en el manejo de los recursos presupuestarios.
3. Vigilar que los funcionarios presten caución según las exigencias legales y reglamentarias.
4. Evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes, programas y acciones administrativas; la eficacia, economía, calidad e impacto de la gestión del instituto.

5. Verificar la legalidad, veracidad, transparencia, exactitud y corrección de las operaciones financieras realizadas en la Tesorería.
6. Evaluar el Sistema de Control Interno y proponer recomendaciones para mejorar la efectividad y eficacia del mismo.
7. Formular las observaciones y recomendaciones necesarias, con el propósito de lograr un mejoramiento continuo de la gestión y el servicio.
8. Realizar las actuaciones que sean necesarias destinadas a verificar la ocurrencia de hechos, actos u omisiones contrarios a una disposición legal, con el objeto de determinar en forma preliminar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuera el caso, así como la procedencia de las acciones legales correspondientes.
9. Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos que fortalezcan el Sistema de Control Interno.
10. Iniciar y sustanciar los procedimientos de determinación de responsabilidades en los casos en que surgieren indicios contra los funcionarios y personal obrero que tenga a su cargo o intervengan en cualquier forma en la administración, manejo o custodia de bienes o fondos, manejo o custodia de bienes o fondos de las entidades sujetas a su control, que hayan incurrido en actos, hechos u omisiones contrarios a la legalidad, observando los procedimientos correspondientes establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal.
11. Informar a la Contraloría General de la República los resultados de las auditorías y demás actuaciones efectuadas, así como las irregularidades que se detecten en los procedimientos de contratación pública, controles perceptivos y, en general, cualquier incumplimiento en que se incurra, previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal.
12. Las demás atribuciones que le señalen las leyes.

Artículo 4.- La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta Providencia Administrativa.

Artículo 5.- Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar en forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha y número del presente acto y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicado.

Comuníquese y Publíquese.

RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR
Tesorero del Sistema de Seguridad Social
Decreto Presidencial 8.936 del 30/04/2012
Gaceta Oficial N° 39.913 del 02/05/2012



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL
203°, 154° y 14°

Caracas, 25 de Febrero de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0003-2013

Quien suscribe, **RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.792.937, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de **TESORERO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.936 de fecha 30/04/2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02/05/2012, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 42 numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en los artículos 33 al 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos dicto lo siguiente:

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **MÓNICA TRINIDAD GRANADOS CABAS**, titular de la cédula de identidad N° V-6.335.610, como **CONSULTORA JURÍDICA**, de la Tesorería de Seguridad Social.

Artículo 2.- Se le confiere a la ciudadana antes designada, la competencia y firma de actos y documentos concernientes a las atribuciones de la Consultoría Jurídica a su cargo.

Artículo 3.- Se delega en la funcionaria antes identificada las siguientes funciones:

1. Asistir al Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social en su condición de representante legal de la Tesorería de Seguridad Social.
2. Ejercer la defensa de los intereses de la Tesorería de Seguridad Social, ante los Tribunales e instancias administrativas.
3. Compilar las leyes, decretos y resoluciones sobre materia de interés para el instituto, así como seleccionar, sistematizar y divulgar la doctrina y jurisprudencia sobre el Sistema de Seguridad Social.

4. Elaborar o participar en la elaboración de anteproyectos de leyes, reglamentos internos, y providencias administrativas así como en la de circulares, órdenes e instrucciones relacionados con la materia de la institución.
5. Elaborar o revisar los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que deba intervenir la Tesorería de Seguridad Social.
6. Vigilar, recomendar y orientar las acciones de la Tesorería de Seguridad Social dentro del marco de las leyes.
7. Revisar los aspectos jurídicos de las ponencias a cargo del Tesorero o Tesorera de la Seguridad Social.
8. Las demás que le atribuyan las leyes.

Artículo 4.- Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar en forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha y número del presente acto y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese.

RAFAEL ANGEL RÍOS BOLÍVAR
Tesorero del Sistema de Seguridad Social
Decreto Presidencial 8.936 del 30/04/2012
Gaceta Oficial N° 39.913 del 02/05/2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL
203°, 154° y 14°

Caracas, 01 de Marzo de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0010-2013

Quien suscribe, RAFAEL ANGEL RÍOS BOLÍVAR, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.792.937, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de TESORERO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.936 de fecha 30/04/2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02/05/2012, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 42 numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en los artículos 33 al 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos dicto lo siguiente:

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana OSKARY CRISTINA ZAMBRANO DE PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V-6.309.070, como GERENTE GENERAL (ENCARGADA) DE REGISTRO, AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN, de la Tesorería de Seguridad Social.

Artículo 2.- Se le confiere a la ciudadana antes designada, la competencia y firmas de actos y documentos concernientes a las atribuciones de la Oficina de Registro, Afiliación y Recaudación a su cargo.

Artículo 3.- Se delega en la funcionaria antes identificada las siguientes funciones:

1. Planificar, conducir e implementar los procesos de comunicación con las personas naturales y jurídicas, sujetas al ámbito de aplicación del sistema prestacional de previsión social, a fin de garantizar el cumplimiento de sus deberes y derechos.
2. Diseñar, establecer y desarrollar el Sistema de Información de Seguridad Social para el registro, afiliación e identificación de las personas naturales y jurídicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley que rige la materia.
3. Diseñar, establecer y desarrollar las acciones necesarias para el acopio, procesamiento, publicación, archivo, resguardo y control de las estadísticas relacionadas con el funcionamiento operativo de la recaudación de la Tesorería de Seguridad Social.
4. Diseñar e implementar un archivo central para el registro, custodia y control de toda la gestión documental, cuyo proceso permita el desarrollo de instrumentos para la clasificación, resguardo, acceso, manejo y control de los documentos relacionados con el funcionamiento operativo de la recaudación de la Tesorería de Seguridad Social, según la normativa legal vigente establecida por el Archivo General de la Nación y la Ley de Archivos Nacionales.
5. Conducir y asesorar las actividades que conforman los programas de cobranzas a las personas naturales y jurídicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, así como evaluar de manera permanente dichos programas, con el objeto de implementar acciones de mejora continua en términos de eficiencia, eficacia y efectividad.
6. Implementar, desarrollar y actualizar los procedimientos de identificación, afiliación y registro de las personas naturales y jurídicas, la recaudación, distribución liquidación y control de los depósitos de aportes, cotizaciones y todas las fuentes de ingresos y financiamiento de la Seguridad Social.
7. Liquidar y recaudar las cotizaciones del sistema de Seguridad Social, intereses de mora y el producto de las sanciones pecuniarias establecidas en la ley.
8. Dirigir y coordinar con la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la transmisión, manejo e intercambio de información y Comunicaciones la transmisión

manejo e intercambio de información entre la Tesorería, los organismos y entes de la Administración Pública Nacional, sujetos a la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.

9. Coordinar con la Gerencia General de Estudios Actuariales y Económicos, los estudios técnicos actuariales pertinentes y necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.

10. Coordinar con la Gerencia General de Estudios Actuariales y Económicos, los estudios técnicos actuariales pertinentes y necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.

11. Cualesquier otra función afín que le asigne el despacho del Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social.

Artículo 4.- La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5.- Los actos y documentos firmados con motivos de esta Providencia Administrativa, deberán indicar en forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha y número del presente acto y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese.

RAFAEL ANGEL RÍOS BOLÍVAR
Tesorero del Sistema de Seguridad Social
Decreto Presidencial 8.936 del 30/04/2012
Gaceta Oficial N° 39.913 del 02/05/2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL
203°, 154° y 14°

Caracas, 15 de Abril de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0012-2013

Quien suscribe, RAFAEL ANGEL RÍOS BOLÍVAR, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.792.937, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de TESORERO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.936 de fecha 30/04/2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02/05/2012, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 42 numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en los artículos 33 al 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos dicto lo siguiente:

Artículo 1.- Se designa al ciudadano JOSÉ GREGORIO RANGEL SOSA, titular de la cédula de identidad N° V-6.860.000, como GERENTE (ENCARGADO) DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, de la Tesorería de Seguridad Social.

Artículo 2.- Se le confiere al ciudadano antes designado, la competencia y firma de actos y documentos concernientes a las atribuciones de la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto a su cargo.

Artículo 3.- Se delega en el funcionario antes identificado las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos a mediano y largo plazo, de acuerdo a los lineamientos generales definidos por el Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social.
2. Dirigir y coordinar con las demás unidades administrativas del instituto, la formulación del Plan Operativo Anual de la Tesorería de Seguridad Social, efectuar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.
3. Dirigir, coordinar y controlar la formulación del Presupuesto Anual de la Tesorería de Seguridad Social.
4. Velar por el cumplimiento del presupuesto aprobado y la normativa vigente en materia de ejecución presupuestaria.
5. Emitir las certificaciones presupuestarias de la Tesorería de Seguridad Social, requeridas por las áreas operativas de la Institución.
6. Asesorar y brindar apoyo técnico a las diferentes unidades de la Tesorería de Seguridad Social, en la elaboración de los indicadores de gestión, verificando su aplicabilidad y cumplimiento, a los efectos de determinar los niveles de eficiencia, eficacia, efectividad, desviación o ajustes a realizar.
7. Evaluar y controlar el desempeño de la gestión de cada unidad, en correspondencia con lo programado en el Plan Operativo Anual, asegurando la disponibilidad de la información de ejecución en los lapsos de ley.
8. Preparar los estados de ejecución presupuestaria con el objeto de evaluar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el presupuesto anual.
9. Tramitar las solicitudes de traslado presupuestario entre partidas o programas que se generen con motivo del manejo operativo del instituto, enmarcados en las disposiciones legales que rigen la materia.
10. Realizar las modificaciones presupuestarias ajustadas a la normativa que rige dicha materia.

11. Realizar los informes exigidos por los organismos de control interno y externo en materia de control a la ejecución presupuestaria.
12. Diseñar modelos de organización, sistemas y procedimientos, asesorando en la implementación de los mismos, así como gestionar el desarrollo organizacional de la Tesorería de Seguridad Social, bajo los lineamientos del Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social.
13. Ejecutar el proceso de coordinación y evaluación de los planes tendientes a lograr las reformas administrativas y los estudios que en materia de desarrollo organizativo requiera la Tesorería de Seguridad Social.
14. Efectuar los levantamientos de información necesarios, para diagnosticar situaciones actuales y posibles mejoras en los procesos que desarrollan las áreas de la Tesorería de Seguridad Social.
15. Realizar los estudios de simplificación, de la gestión administrativa de la Institución.
16. Elaborar los manuales de normas y procedimientos, manuales organizativos, flujogramas y otro tipo de documentos, de acuerdo a las técnicas y métodos de trabajo establecidos por la Oficina.
17. Velar por la actualización de los Manuales de Normas y Procedimientos del instituto.
18. Elaborar los instructivos y formularios que se utilizan en la implantación de programas de organización y sistemas.
19. Apoyar a los analistas de sistemas de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el entrenamiento y prueba de los sistemas desarrollados.
20. Diseñar y desarrollar formas estandarizadas de elaboración de todos los documentos de la Tesorería de Seguridad Social.
21. Realizar seguimientos de control administrativo sobre todos los manuales de normas y procedimientos elaborados, con el propósito de corregir fallas o desviaciones y activar acciones de mejora y prevención.
22. Coordinar, elaborar y custodiar las versiones aprobadas de los manuales y procedimientos administrativos, así como también las normativas que dentro del área de control interno, requieran las unidades que conforman la Tesorería de Seguridad Social.
23. Velar por la entrega efectiva, a cada unidad administrativa, de una copia de los manuales aprobados y publicados en la red de la Tesorería de Seguridad Social.
24. Brindar apoyo técnico a las unidades ejecutoras, para la programación del Presupuesto de Gastos de la Tesorería de Seguridad y sus correspondientes procesos de seguimiento y evaluación.
25. Coordinar sus actividades con los entes del Ejecutivo Nacional, con competencia en materia de organización, planificación, planificación y formulación presupuestaria.
26. Coordinar la elaboración e impresión de la memoria y cuenta de la Tesorería de Seguridad Social.
27. Elaborar el Plan Operativo Anual Institucional (POA), de acuerdo con la programación de las unidades que conforman la Tesorería de Seguridad Social.
28. Elaborar el Plan Operativo Anual Nacional (POAN), siguiendo las líneas generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y las orientaciones del Tesorero o Tesorera de Seguridad Social.
29. Cualquier otra función que le asigne el Despacho del Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social.

Artículo 4.- El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5.- Los actos y documentos firmados con motivos de esta Providencia Administrativa, deberán indicar en forma inmediata, bajo la firma de el funcionario designado, la fecha y número del presente acto y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicado.

Comuníquese y Publíquese.

RAFAEL ANGEL RIOS BOLIVAR
Tesorero del Sistema de Seguridad Social
Decreto Presidencial 8.936 del 30/04/2012
Gaceta Oficial N° 39.913 del 02/05/2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL
203°, 154° y 14°

Caracas, 01 de Julio de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0016-2013

Quien suscribe, RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.792.937, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de TESORERO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.936 de fecha 30/04/2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913

de fecha 02/05/2012, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 42 numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en los artículos 33 al 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos dicto lo siguiente:

Artículo 1.- Se designa al ciudadano JULIO CESAR FALCON, titular de la cédula de identidad N° V-4.174.444, como GERENTE GENERAL DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y ACTUARIALES (E), de la Tesorería de Seguridad Social.

Artículo 2.- Se le confiere al ciudadano antes designado, la competencia y firma de actos y documentos concernientes a las atribuciones de la GERENCIA GENERAL DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y ACTUARIALES.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa, el referido ciudadano ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1. Elaborar las valuaciones actuariales bienales de los Regímenes Prestacionales del Sistema de Seguridad Social.
2. Calcular las reservas técnicas necesarias, para garantizar el pago de las prestaciones a cargo de los diferentes fondos administrados, por la Tesorería de Seguridad Social y realizar los ajustes que resulten de la certificación de las mismas por actuarios en el libre ejercicio de su profesión, debidamente acreditados por la Superintendencia de Seguridad Social.
3. Determinar y establecer el monto máximo, para los gastos inherentes al funcionamiento administrativo de la Tesorería, según el método de la Regla de Severidad.
4. Desarrollar estrategias de planificación conjunta con el área de Gestión Financiera, en cuanto a procesos integrales de diseño de productos, inversión, financiamiento y gestión de riesgos financieros y demográficos, a los efectos de desarrollar políticas y procedimientos tendientes, a garantizar la estabilidad, la solvencia y la rentabilidad en el largo plazo.
5. Recomendar la modificación de los requisitos, condiciones y términos para el otorgamiento de los beneficios, así como las modificaciones de las bases, porcentajes y montos de las cotizaciones y aportes para los regímenes prestacionales del Sistema de Seguridad Social, a fin de garantizar la solvencia a largo plazo de los fondos administrados por la Tesorería de Seguridad Social.
6. Elaborar estudios actuariales específicos requeridos por las autoridades de la Tesorería de Seguridad Social, para la incorporación de nuevas prestaciones o nuevos regímenes.
7. Realizar estudios de la evolución de los fenómenos biométricos, demográficos y económicos relacionados con los estudios actuariales.
8. Informar al despacho del Tesorero o Tesorera, los resultados de sus actividades.
9. Cualquier otra función afín que le asigne la máxima autoridad de la Tesorería de Seguridad Social.

Artículo 4.- El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta Providencia Administrativa.

Artículo 5.- Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar en forma inmediata, bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número del presente acto y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicado.

Comuníquese y Publíquese.

RAFAEL ANGEL RIOS BOLIVAR
Tesorero del Sistema de Seguridad Social
Decreto Presidencial 8.936 del 30/04/2012
Gaceta Oficial N° 39.913 del 02/05/2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL
203°, 154° y 14°

Caracas, 6 de Mayo de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0006-2013

Quien suscribe, RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.792.937, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de TESORERO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.936 de fecha 30/04/2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02/05/2012, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 42 numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en los artículos 33 al 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos dicto lo siguiente:

Artículo 1.- Se designa a el ciudadano JOSÉ GREGORIO FERNANDEZ ALEJANDRO, titular de la cédula de identidad N° V-15.520.112, como Gerente de la Oficina de Administración y Gestión Interna de la Tesorería de Seguridad Social.

Artículo 2.- Se le confiere al ciudadano antes designado, la competencia y firmas de actos y documentos concernientes a las atribuciones de la Oficina de Administración y Gestión Interna a su cargo.

Artículo 3.- Se delega en el mencionado funcionario las siguientes atribuciones:

1. Coordinar, ejecutar y controlar las actividades financieras, fiscales, contables y de administración presupuestaria de la Tesorería de Seguridad Social.
2. Ejercer el control interno en el manejo de los recursos financieros, materiales, económicos y humanos de la Tesorería de Seguridad Social.
3. Ejercer acciones de control en las operaciones administrativas y financieras de la Tesorería de Seguridad Social, de acuerdo a la normativa establecida y los principios de contabilidad generalmente aceptados, a fin de producir informes y los estados financieros de la Tesorería de Seguridad Social.
4. Dirigir, desarrollar y controlar las actividades relacionadas con la adquisición, custodia, registro de bienes muebles, inmuebles, materiales y suministros, así como la asignación respectiva y vigilar por la preservación y mantenimiento de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
5. Ejecutar y controlar los procesos de incorporación, conservación, desincorporación, reposición y custodia de los bienes nacionales del Instituto de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente.
6. Evaluar y controlar la ejecución de obras civiles y prestación de servicios necesarios para el mantenimiento, reparación y adecuación de la infraestructura física, según las necesidades del instituto.
7. Efectuar la contratación de servicios previa aprobación del Tesorero (a) y asegurar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
8. Tramitar los pagos derivados de los compromisos contraídos, por la Tesorería de Seguridad Social y las disminuciones de pasivos.
9. Asegurar la aplicación de las normas y procedimientos que, en materia de Recursos Humanos, señale la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, así como lo que establezca la Ley Orgánica del Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras.
10. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de administración, ejecución presupuestaria, contable, financiera y de control interno, así como aquellas que les instruya o delegue el Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social.

Artículo 4.- el referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5.- Los actos y documentos firmados con motivos de esta Providencia Administrativa, deberán indicar en forma inmediata, bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número del presente acto y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicado.

Comuníquese y Publíquese.

RAFAEL ANGEL RÍOS BOLÍVAR
Tesorero del Sistema de Seguridad Social
Decreto Presidencial 8.936 del 30/04/2012
Gaceta Oficial N° 39.913 del 02/05/2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO 099 CARACAS, 06 DE AGOSTO DE 2013
202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 junio de 2010, publicado en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, y el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a partir del 17 de noviembre de 2009, la Pensión de Sobreviviente a favor de la ciudadana **MAGALY LEONOR ORTIZ DE TORRES**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 10.819.112, en su condición de cónyuge del ciudadano **JORGE LUIS TORRÉS CALLE**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 10.519.801, quien fuere pensionado de este Ministerio y falleció el 16 de noviembre de 2009. Esta Pensión de Sobreviviente se confiere de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 17 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y los artículos 25 al 28 de su Reglamento y, lo contenido en las Sentencias emanadas la Sala Político-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia N° 01131 del 29/07/2009 publicada en Gaceta Oficial N° 39.260 del 09/09/2009 que declaró la nulidad del artículo 23 del Reglamento antes mencionado y N° 00638 de fecha 06/07/2010 publicada en Gaceta Oficial N° 39.466 de fecha 15/07/2010.

Artículo 2.- La Pensión de Sobreviviente se otorga por la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES BOLÍVARES CON DOS CÉNTIMOS (Bs. 693,02)**, monto equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la Pensión de Invalidez del causante, que será homologada al salario mínimo vigente.

Artículo 3.- La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese,

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO 100 CARACAS, 06 DE AGOSTO DE 2013
202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.151 de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 7.513 de fecha 22 junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a partir del 27 de noviembre de 2012, la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana **CIRIA MARQUEZ DE GUILLEN**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 10.235.317, en su condición de cónyuge del ciudadano **RAUL GUILLEN**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 1.852.349, quien fuere jubilado de este Ministerio y falleció el 26 de noviembre de 2012. Esta Pensión se otorga conforme a los artículos 19 y 20 numeral 3, y artículo 24 del Plan de Jubilaciones que se aplica a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2.- El monto de la Pensión de Sobreviviente es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 399,44)**, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la pensión de jubilación del causante, el cual será homologado al salario mínimo correspondiente.

Artículo 3.- La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese,

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORIA JURÍDICA
NÚMERO 101 CARACAS, 06 AGOSTO DE 2013
202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.40.151 de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 7.513 de fecha 22 junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a partir del 30 de enero de 2013, la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana **TELECILA AMADA IBAÑEZ DE BELLOSO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 2.882.676, en su condición de cónyuge del ciudadano **NELSON DE JESUS BELLOSO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 1.637.960, quien fuere jubilado de este Ministerio y falleció el 29 de enero de 2013. Esta pensión se otorga conforme a los artículos 19 y 20 numeral 3, y artículo 24 del Plan de Jubilaciones que se aplica a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2.- La Pensión de Sobreviviente se otorgará con un monto mensual de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 418,19)**, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la pensión de jubilación del causante, el cual será homologado al salario mínimo correspondiente.

Artículo 3.- La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese,

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORIA JURÍDICA
NÚMERO 102 CARACAS, 06 DE AGOSTO DE 2013
202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.40.151 de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad con lo previsto en el Decreto

N° 7.513 de fecha 22 junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a partir del 05 de mayo de 2013, la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana **DORALIS DEL VALLE GUAINA DE GRAFFE**, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.905.794, en su condición de cónyuge del ciudadano **LUIS CARLOS GRAFFE MENDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.219.473, quien fuere jubilado de este Ministerio y falleció el 05 de mayo de 2013. Esta Pensión se otorga conforme a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con los artículos 25, 26, 27 y 28 de su Reglamento.

Artículo 2.- El monto de la Pensión de Sobreviviente es de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE BOLÍVARES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 367,28)**, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la pensión de jubilación del causante, el cual será homologado al salario mínimo correspondiente.

Artículo 3.- La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese,

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y
HÁBITAT

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS
(INTU)
203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
ORDINARIA N° 006/2013
Caracas, 03 de Mayo 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), en virtud de lo previsto en los artículos 34 y 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos N° 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011; presidida por el ciudadano Christopher Martínez Berroterán, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V.-13.969.093, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 070 de fecha 30 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012; reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.931 de fecha 28 de mayo de 2012, designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 088 de fecha 14 de mayo de 2012; de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 96 con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial

Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de Julio de 2008; y lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos N° 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, la aprobación de la presente Providencia Administrativa en los términos y condiciones que a continuación se expresan,

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarios o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarios o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que existen necesidades de funcionamiento y operatividad de cada una de las gerencias de la Sede Central del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, salvaguardando las funciones de control y supervisión que ejerce la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

CONSIDERANDO

Que para lograr la consecución del objeto como ente ejecutor de las políticas públicas, dirigidas a la satisfacción del derecho a la tierra urbana en los asentamientos urbanos o periurbanos.

ACUERDA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **Juan Carlos Campos Pacheco**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 13.380.588 como Gerente Estatal del estado Vargas.

ARTÍCULO 2: Delegar en el ciudadano **Juan Carlos Campos Pacheco**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 13.380.588 las firmas de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Generar y proporcionar a la Presidencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Regularización de la Tierra.
2. Asesorar e impulsar la conformación de los comités de tierras urbanas estatales, para cumplir con el levantamiento catastral popular, entrega de las Cartas del Barrio, y Títulos de Adjudicación de Propiedad o permanencia en la tierra urbana o periurbana, previa autorización expresamente del Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.
3. Sustanciar y decidir a nivel Estatal en coordinación con la Consultoría Jurídica, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su jurisdicción.
4. Sustanciar y decidir conjuntamente con la Consultoría Jurídica, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por vía administrativa sobre tierras privadas en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su jurisdicción.

5. Suscribir o revocar los Títulos de Adjudicación en las tierras públicas nacionales y suscribir o revocar Títulos de permanencia en los terrenos privados, previa autorización del presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.
6. Identificar, sistematizar y especializar las poligonales que describen los terrenos inventariados disponibles para los planes de construcción de viviendas en cada una de los Estados.
7. Realizar la inspección y evaluación técnica de los terrenos identificados en el inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas en cada Estado, que servirán de insumo al Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
8. Realizar los estudios topográficos de los terrenos identificados en el inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas estatales, según lineamientos técnicos de la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas y el Instituto Geográfico Simón Bolívar.
9. Validar las poligonales de los Comités de Tierras Urbanas y realizar las correcciones necesarias para su certificación.
10. Emitir las constancias de inscripción de los Comités de Tierras Urbanas.
11. Incorporar en el Sistema de Información Geográfica la especialización, sobre una base cartográfica georeferenciada, las poligonales que definen el ámbito geográfico de los Comités de Tierras Urbanas.
12. Certificar la factibilidad técnica, económica y social de los proyectos presentados por los Comités de Tierras Urbanas de cada Estado, Comunidad Organizada, Sector Privado y otros actores públicos y privados a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los mismos.
13. Recibir y hacer seguimiento a las denuncias, quejas, sugerencias, reclamos, solicitudes, así como, al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Gerencia de Atención Comunitaria para los servicios de recepción y entrega de documentos necesarios para tramitar las solicitudes de regularización de la titularidad de la tierra urbana a nivel Estatal.
14. Implementar los indicadores de gestión conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, previamente definidos a fin de garantizar la medición continua de la gestión a nivel estatal, y emitir los informes pertinentes a la Presidencia del Instituto sobre las demandas existentes en esta materia.
15. Desarrollar y ejecutar conjuntamente con Gobernaciones, Alcaldías, Órgano de Adscripción, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular en materia de Comunas, Protección Civil, Transporte Terrestre, Ambiente y las Comunidades Organizadas, los planes de disminución de riesgos comunales, según la identificación de las zonas de riesgos detectadas en cada Estado.
16. Administrar y mantener actualizada la base de datos del Sistema de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial del Instituto a nivel Estatal, según lineamientos de la Gerencia de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial, a fin de mantener actualizado el registro nacional de los Comités de Tierras Urbanas, el proceso de regularización y el inventario de tierras, entre otros.
17. Establecer permanentemente vínculos y enlaces estratégicos con las Alcaldías, Dependencias Estadales

adscritas a los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, Transporte Terrestre, Ambiente, que contribuyan con la adjudicación de títulos de propiedad de tierra urbana o periurbana a las familias beneficiadas.

18. La correspondencia destinada a las demás Gerencias del Instituto sobre asuntos cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.

19. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml, en contestación a solicitudes dirigidas a la Presidencia del Instituto por particulares y por comunidades organizadas, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Gerencia a su cargo.

20. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4: El prenombrado ciudadano, deberá presentar una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere firmado en razón de la presente delegación.

ARTÍCULO 5: La Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, queda encargada de la realizar todos los trámites correspondientes para la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 03 de Mayo de 2013.-

Comuníquese y Publíquese,

Por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU)

LIC. CHRISTOPHER MARTINEZ BERROTERAN
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA

Caracas, 09 de Agosto de 2013.

203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 05-2013

El Presidente de la Fundación Imprenta de la Cultura, ciudadano AVILIO GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 4.510.208, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, designado mediante Resolución 089, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, de fecha 18/04/2012, debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 39.905, de fecha 18/04/2012, suficientemente facultado para este acto, en ejercicios de las

atribuciones contenidas en la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Imprenta de la Cultura, protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Sexto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha Dieciséis (16) de Marzo del Dos Mil Siete, bajo el número 27, Tomo 26, Protocolo 1ro, agregadas al Libro de Comprobante Especial bajo el N° 1653, folios 1653, siendo su última modificación, debidamente inscrita por ante el Registro del Sexto Circuito Municipio Libertador Distrito Capital, en fecha 14/01/2011, bajo el N° 8, folio 64, tomo 47 del Protocolo de Transcripción del referido año, dicta la siguiente Providencia:

Punto Único: Designar a la ciudadana PAOLA GIOVANNINA ANTONELLI DE VASQUEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V -9.963.992, como Auditora Interna en condición de Encargada de la Fundación Imprenta de la Cultura, en virtud de que la precitada ciudadana reúne el perfil necesario para cumplir con las funciones de la Unidad, dada la importancia de mantener tanto la operatividad como la funcionalidad de la Auditoría Interna.

Comuníquese y publíquese,

Avilio Ezequiel González Tineo
Según Resolución N° 089 del 18/04/2012
Gaceta Oficial N° 39.905 del 18/04/2012
Imprenta de la Cultura
PRESIDENCIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
CENTRO NACIONAL AUTÓNOMO DE CINEMATOGRAFIA (CNAC)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 035/2013
Caracas, 26 de agosto de 2013

203° y 154°

El ciudadano JUAN CARLOS LOSSADA ACOSTA, Presidente del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), titular de la cédula de identidad N° 11.375.591, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.100, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.651 de fecha 07/04/2011, actuando por delegación conferida según Providencia Administrativa N° 004/2011, de fecha 25 de mayo de 2011, y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.714, de fecha 15 de julio de 2011, en uso de las facultades previstas en el Artículo 8 de la Ley de la Cinematografía Nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se ratifican y designan nuevos miembros de la Comisión de Contrataciones del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras. La referida Comisión conocerá de los procedimientos de selección de contratistas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895, de fecha 25 de marzo de 2008 y el reglamento que rige la materia en lo que le sea aplicable.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, que representan las áreas Jurídicas, Técnica y Económica - Financiera, la cual queda conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES

1.- POR EL ÁREA ECONÓMICA-FINANCIERA:

NEREIDA YUBISAY BOLÍVAR PEÑA	C.I.V-16.639.085
RUBEN DARÍO DIMAS GARCÍA	C.I.V-12.402.335

2.- POR EL AREA TÉCNICA

ALICIA MELINA PINTO LA ROQUE	C.I.V-16.092.381
MILDRED DOMÉNICA GÓMES MORENO	C.I.V-12.017.990

3.- POR EL AREA JURÍDICA:

MARIA GABRIELA LANDAETA ROMERO	C.I.V-13.615.708
--------------------------------	------------------

MIEMBROS SUPLENTE**1.- POR EL ÁREA ECONÓMICA-FINANCIERA:**

CARLOS ALBERTO MARCANO GUZMÁN C.I.V-15.110.583

HÉCTOR JOSÉ VARELA REY C.I.V-13.612.203

2.- POR EL ÁREA TÉCNICA

ZAIDA LEONOR PEÑA VILLEGAS C.I.V-8.764.197

ALFONSO RAFAEL RANGEL FERMÍN C.I.V-10.800.411

3.- POR EL ÁREA JURÍDICA:

CARMEN ALICIA MÁRQUEZ MÁRQUEZ C.I.V-12.627.916

Artículo 3. Se designa como nuevo Secretario de la Comisión de Contrataciones al ciudadano **JHONATAN EDUARDO FAJARDO RENGEL**, titular de la cédula de identidad N° V-16.702.882, quién tendrá derecho a voz, pero no a voto. La Secretaría de la Comisión de Contrataciones tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar las reuniones de los miembros de la Comisión de Contrataciones.
2. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración del acta correspondiente.
3. Llevar el control de los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas, hasta la finalización del proceso que corresponda, en el entendido que concluido el mismo, será remitido para su resguardo a la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

4. Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.

5. Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.

6. Cualquier otra atribución que le asigne la normativa interna que al efecto dicte el Consejo Nacional Administrativo.

Artículo 4: El Auditor Interno podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz pero no a voto, tanto a las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como a los Actos Públicos que se celebren durante los procesos de contratación. Las faltas temporales del Auditor Interno serán suplidas por el funcionario que él mismo designe, a cuyos efectos lo participará a la Comisión de Contrataciones.

Artículo 5: La Comisión de Contrataciones, para mejor cumplimiento de sus funciones podrá requerir el asesoramiento técnico que considere pertinente, así como nombrar las sub-comisiones de trabajo que estime necesarias según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate. Asimismo podrá incorporar los asesores que considere necesarios para aquellos procesos de selección, contrataciones y adjudicaciones que así lo requieran, los cuales tendrán derecho a voz pero sin voto.

Artículo 6. Todo lo no previsto en la presente Providencia Administrativa, será resuelto en base a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

Artículo 7. Se deja sin efecto cualquier disposición o decisión interna que contrarié la presente Providencia Administrativa.

Artículo 8. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


JUAN CARLOS LOSSADA ACOSTA
 Presidente del Centro Nacional Autónomo de Censura (CNAC)
 Decreto N° 8.100 de fecha 11/03/2011
 Gaceta Oficial N° 39.651 de fecha 07/04/2011.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas,

02 SEP 2013

N° 040

203° y 154° y 14°

Resolución

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de esa misma fecha, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 77 numerales 2,13 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 27 numerales 1, 4, 7, y 9, y último aparte del artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico.

CONSIDERANDO

La necesidad que tiene la República Bolivariana de Venezuela de ir cada día fortaleciendo el Sistema Eléctrico Nacional, prestando un servicio de alta confiabilidad, y con la calidad requerida para satisfacer las necesidades de las venezolanas y venezolanos.

CONSIDERANDO

Que es necesario, a efectos de lo anterior, incentivar el uso racional y eficiente de la energía y para ello es importante, entre otras cosas, que la mayor cantidad de usuarios del sector público y privado registren sus unidades de gestión energética y sus planes de uso racional y eficiente de la energía eléctrica.

CONSIDERANDO

Que se ha evidenciado que el lapso previsto en la Resolución N° 024 de fecha 2 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.200 de fecha 3 de julio de 2013, es insuficiente para el registro de las unidades de gestión energética y planes de uso racional y eficiente de la energía eléctrica.

DECRETA

Artículo 1.- Se prorroga el lapso para el Registro y Suministro de la Información correspondiente a los Planes de Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica, en el portal web de la Corporación Eléctrica Nacional S.A. (CORPOELEC), establecido en la Resolución Bolivariana de Venezuela N° 40.166, de fecha 14 de mayo de 2013, por un lapso de setenta y cinco (75) días hábiles contados a partir del 2 de septiembre de 2013.

Artículo 2.- Todas las demás disposiciones establecidas en los artículos 1, 3 y 4 de la Resolución N° 14, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166, de fecha 14 de mayo de 2013, se mantendrán vigentes durante el período de Prórroga.

Comuníquese y publíquese.


JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMELLO
 Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0099

Caracas, 09 de septiembre de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010:

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **ERIKA ANA FERNÁNDEZ LOZADA**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.163.254, como Jefa de la División del Área Administrativa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir del cinco (05) de septiembre de 2013, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese

ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0101

Caracas, 09 de septiembre de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS CHÁVEZ FRÍAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo de la Magistratura, designado en sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia el día doce (12) de junio de 2013, mediante Resolución N° 2013-0016 de la misma fecha, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 77 numeral 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (1°) de octubre de 2010 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha seis (6) de septiembre de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: Se designa a los representantes de las siguientes unidades administrativas para conformar como miembros principales, la Comisión de Contrataciones con carácter permanente en materia de Infraestructura de esta Dirección Ejecutiva de la Magistratura:

- **Área Financiera:** Ciudadano **JESÚS RAFAEL MARRERO**, titular de la cédula de identidad N° 10.502.323.

- **Área Legal:** Ciudadano **CESAR VALERO BOLIVAR**, titular de la cédula de identidad N° 18.363.782.
- **Área Técnica:** Ciudadana **ANA VALERA GUILLEN**, titular de la cédula de identidad N° 9.417.553.

Además de los representantes de dichas unidades la Comisión de Contrataciones estará integrada por un representante del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La falta temporal del representante del Tribunal Supremo de Justicia, será suplida por el funcionario que a tal efecto designe la Sala Plena de dicho órgano.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las faltas temporales de los miembros de la Comisión de Contrataciones, serán suplidas por los funcionarios que se indican a continuación:

- Ciudadano **GUILLERMO ABRAHAM LIÓN OROZCO**, titular de la cédula de identidad N° 16.058.792, por el representante del Área Financiera.
- Ciudadana **ZORAIDA GARCÍA PULIDO**, titular de la cédula de identidad N° 10.783.171, por el representante del Área Legal.
- Ciudadana **YURAIMA CENTENO**, titular de la cédula de identidad N° 13.833.617, por la representante del Área Técnica.

SEGUNDO: Se designa a la ciudadana **LEIBE KARINA MARQUINA FLORES**, titular de la cédula de identidad N° 17.340.480, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones en materia de Infraestructura y para su suplir las faltas accidentales o temporales de aquella, a la ciudadana **MONICA STRUCCO**, titular de la cédula de identidad N° 12.911.068.

TERCERO: La secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, pero no a voto y contará con las siguientes atribuciones:

1. Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión de Contrataciones y entregarlas oportunamente a sus miembros.
2. Convocar a las reuniones a los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Cualquier otra que le asigne la Comisión de Contrataciones o el Coordinador de la Comisión de Contrataciones.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones se apoyará en la Unidad de Apoyo a la Comisión de Contrataciones y podrá servirse del asesoramiento técnico que considere pertinente. Igualmente, podrá nombrar las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación.

SEXTO: Se deroga la Resolución N° 0072 de fecha 19 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.232 de fecha 20 de agosto de 2013, así como cualquier otra resolución que colida con la presente.

SÉPTIMO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese

ARGENIS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0102

Caracas, 09 de septiembre de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS CHÁVEZ FRÍAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo de la Magistratura, designado en sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de

Justicia el día doce (12) de junio de 2013, mediante Resolución N° 2013-0016 de la misma fecha, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 77 numeral 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (1°) de octubre de 2010 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha seis (6) de septiembre de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: Se designa a los representantes de las siguientes unidades administrativas para conformar como miembros principales, la Comisión de Contrataciones con carácter permanente en materia de Compras y Contrataciones de esta Dirección Ejecutiva de la Magistratura:

- Área Financiera: Ciudadano **MANUEL ANDRÉS VERGARA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.202.124.
- Área Legal: Ciudadana **ERYLIN MARISEB SILVA**, titular de la cédula de identidad N° 11.739.491.
- Área Técnica: Ciudadano **JHONNY ROJAS MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.071.343.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de los representantes de dichas unidades la Comisión de Contrataciones estará integrada por un representante del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La falta temporal del representante del Tribunal Supremo de Justicia, será suplida por el funcionario que a tal efecto designe la Sala Plena de dicho órgano.

PARÁGRAFO TERCERO: Las faltas temporales de los miembros de la Comisión de Contrataciones, serán suplidas por los funcionarios que se indican a continuación:

- Ciudadana **JENNIFER RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° 15.843.877, por el representante del Área Financiera.
- Ciudadano **RAFAEL OCTAVIO REYES**, titular de la cédula de identidad N° 9.387.498, por el representante del Área Legal.
- Ciudadana **YEIMY SERRANO CHIRINOS**, titular de la cédula de identidad N° 13.692.882, por el representante del Área Técnica.

SEGUNDO: Se designa al ciudadano **ÁNGEL RAFAEL BASTARDO**, titular de la cédula de identidad N° 4.914.481, como Secretario de la Comisión de Contrataciones en materia de Compras y Contrataciones, y para su suplir las faltas accidentales o temporales de aquel, a la ciudadana **ZORAIDA GARCÍA PULIDO**, titular de la cédula de identidad N° 10.783.171.

TERCERO: El secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, pero no a voto y contará con las siguientes atribuciones:

1. Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión de Contrataciones y entregarlas oportunamente a sus miembros.
2. Convocar a las reuniones a los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Cualquier otra que le asigne la Comisión de Contrataciones o el Coordinador de la Comisión de Contrataciones.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones se apoyará en la Unidad de Apoyo a la Comisión de Contrataciones y podrá servirse del asesoramiento técnico que considere pertinente. Igualmente, podrá nombrar las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación.

SEXTO: Se deroga la Resolución N° 0073 de fecha 19 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.232 de fecha 20 de agosto de 2013, así como cualquier otra resolución que colida con la presente.

SÉPTIMO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese.


ARGENIS CHÁVEZ FRÍAS
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 525

Caracas, **13/08/13**
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

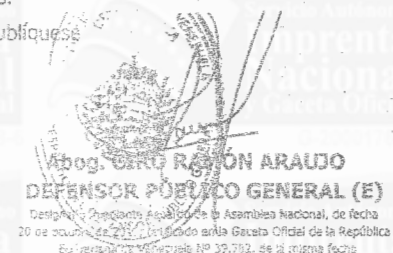
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **DARID NEUDY GUERRERO LARA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.072.858, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
 DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
 Designado por la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 521

Caracas, 13/08/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YADIRA DEL VALLE RODRIGUEZ MORENO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-17.290.060, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 520

Caracas, 13/08/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ZULAY ELENA ARAUJO ERAZO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.108.798, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 524

Caracas, 13/08/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **CARMEN DIANA LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.171.719**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 522

Caracas, **13/08/13**
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MIREYA DEL CARMEN MORA MOLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.208.763**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 524

Caracas, **13/08/13**
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados

funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **JOHANA CAROLINA FREIRE UVIEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.191.126**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 545

Caracas, **13 / 08 / 13**
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

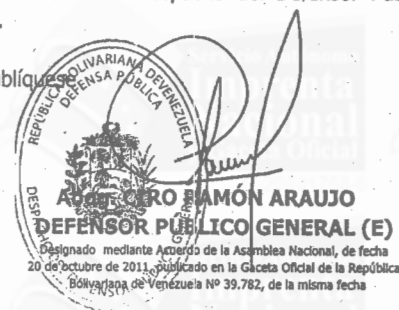
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARIA EUGENIA GARCIA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.507.703**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 547-3

Caracas, **20 / 08 / 13**
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

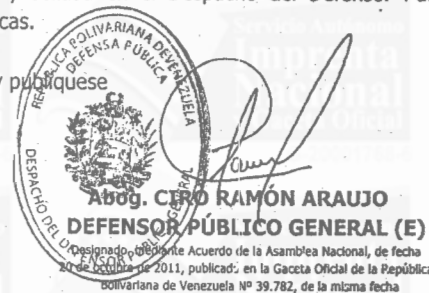
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **CARMEN YAJAIRA CALDERINE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.353.077**, como **Especialista de Área en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, Encargada**, adscrita a la Coordinación de Actuación Procesal de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013-547-1-3

Caracas, 16 / 08 / 13

203° 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, *ejusdem*,

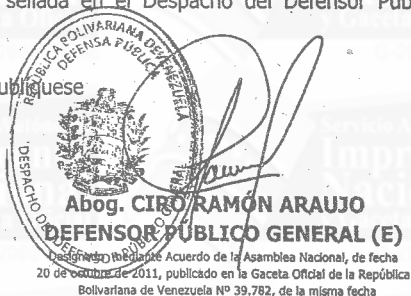
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ARYELI CARLET VERA RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.617.316**, quien se desempeña como Analista Profesional II en la Coordinación de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales de la Defensa Pública como **Jefa de División de Prensa, Encargada**, adscrita a la referida Coordinación, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

**MINISTERIO PÚBLICO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 10 de septiembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1397

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 *ejusdem*.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar, modificar o cambiar la competencia, de algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía Septuagésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección Contra la Corrupción, tiene asignada competencia en materia Civil;

CONSIDERANDO:

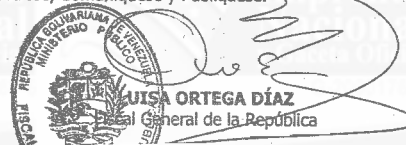
Que es necesario fortalecer la actuación de la Dirección Contra la Corrupción, al contar con un mayor número de Despachos Fiscales, facultados para el conocimiento en materia de delitos Contra el Patrimonio Público.

RESUELVE:

ÚNICO: Ampliar la competencia en materia Civil asignada a la Fiscalía Septuagésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección Contra la Corrupción; a competencia en materia de Proceso, conservando la que ya tiene atribuida.

La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**AVISOS**

Exp.:3776

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE



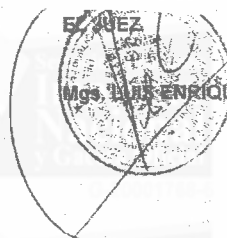
JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Maracaibo, jueves dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013).

203° y 154°

CARTEL DE CITACIÓN**SE HACE SABER:**

A los ciudadanos **VICTOR HUGO RODRIGUEZ FERNANDEZ Y GLADYS MARINA RODRIGUEZ FERNANDEZ**, venezolanos, mayores de edad, portadores de la cédulas de identidad Nro. **V- 9.471.856 y V-8.026.712** respectivamente y con domicilio en la ciudad de Barinas del estado Barinas, para que comparezca dentro de los tres (03) días de despacho siguientes a darse por citado; a cualquiera de las horas destinadas por este Tribunal para despachar, vale decir, de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) hasta las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.). Se le advierte a la parte solicitante que de no comparecer en el término señalado por la Ley, se le designará **Defensor Público Agrario** con quien se entenderá la citación, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. A fin de darle contestación a la demanda incoada en su contra dentro de los cinco (05) días de despacho a la constancia en actas de la citación, más ocho (08) días que se le concede como término de distancia. Todo en el juicio que por **COBRO DE BOLIVARES** que sigue la Sociedad Mercantil **BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO, BANCO UNIVERSAL C.A** contra los ciudadanos **VICTOR HUGO RODRIGUEZ FERNANDEZ Y GLADYS MARINA RODRIGUEZ FERNANDEZ**. Publíquese en el diario La Prensa de Barinas de esa localidad y en la Gaceta Oficial Agraria, de conformidad con el Artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.



Mgs. LUIS ENRIQUE CASTILLO SOTO

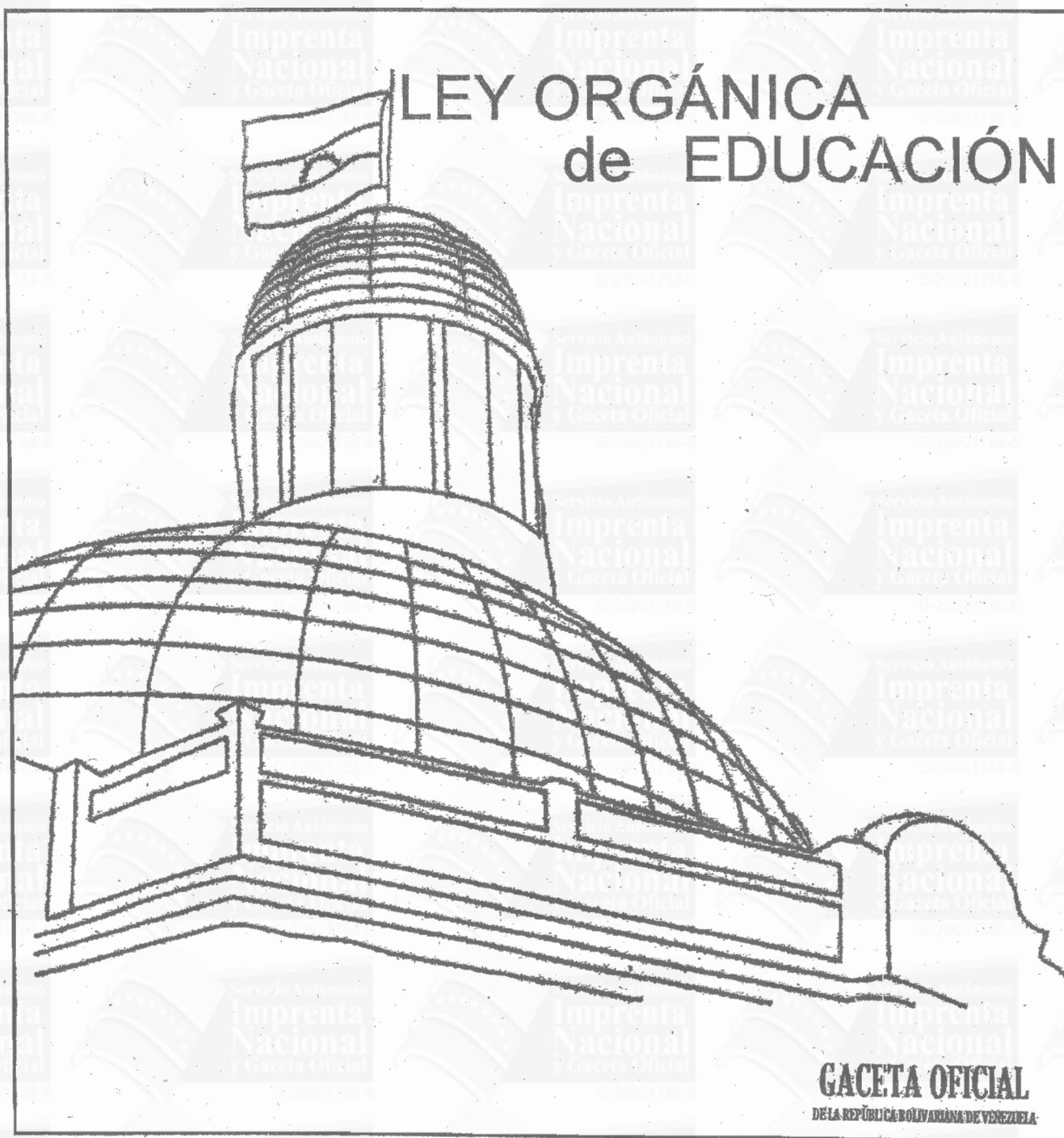
LA SECRETARIA

Mgs. MARIA JOSE GOMEZ ROJAS

LECS/jfc.-

A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL

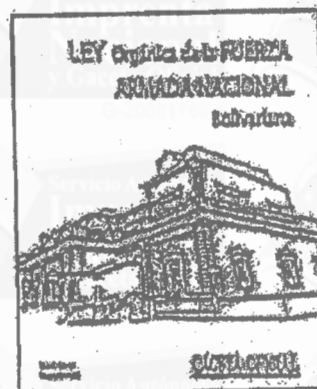


LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
 Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES XI Número 40.247
Caracas, martes 10 de septiembre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 72 Págs. costo equivalente
a 29,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.